



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Vulneración del principio de legalidad en los procedimientos
administrativos sancionadores seguidos ante la
municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa 2017-2018**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Torres Mantilla, Chris Salome (orcid.org/0000-0001-7937-8513)

ASESORA:

Dra. Tello Moncada, Yery Edelmira (orcid.org/0000-0002-8366-5520)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio Sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales y en la Relación Publico Privado, Gestión Publica, Política Tributaria y Legislación Tributaria.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios por darme la sabiduría, fortaleza y paciencia necesaria para lograr una de tantas metas en mi vida.

Al apoyo moral de mi amada madre, hermana y sobrino.

A mis amigos y personas que estuvieron atentos en cada paso de este trabajo.

Agradecimiento

Sobran los motivos para decirle a DIOS ¡gracias!

A la Universidad Cesar Vallejo por abrirme las puertas para realizar esta importante investigación que da como finalizada una etapa importante de mi vida.

A la Dra. Yery Edelmira Tello Moncada, por llevar su nombre en alto, por sus recomendaciones, apoyo y paciencia incondicional durante el transcurso de mi trabajo de grado.

A todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de este trabajo y no nombré, pero saben que los quiero.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de gráficos y figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	22
3.1. Tipo y diseño de investigación	22
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	22
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de información	25
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	52
VII. PROPUESTA	53

REFERENCIAS	54
ANEXOS	63

Índice de tablas

Tabla 01.....	22
Tabla 02.....	23
Tabla 03.....	27
Tabla 04.....	28
Tabla 05.....	29
Tabla 06.....	30
Tabla 07.....	31
Tabla 08.....	32
Tabla 09.....	33
Tabla 10.....	35
Tabla 11.....	35
Tabla 12.....	35
Tabla 13.....	36
Tabla 14.....	36
Tabla 15.....	36
Tabla 16.....	37
Tabla 17.....	39
Tabla 18.....	39
Tabla 19.....	41
Tabla 20.....	41
Tabla 21.....	43

Tabla 22.....	43
----------------------	-----------

Índice de figuras

Figura 01.....	17
Figura 02.....	34
Figura 03.....	38
Figura 04.....	40
Figura 05.....	42

Resumen

El trabajo de investigación tuvo como propósito analizar la existencia de la vulneración al principio de legalidad en los procesos administrativos sancionadores de la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa entre los años 2017 y 2018.

Cabe indicar que la investigación es de tipo básica, de diseño no experimental, transeccional de alcance descriptivo, y con una perspectiva de investigación cualitativa.

Por tanto se puede concluir que para lograr el objetivo del presente trabajo se recurrió a doctrina, jurisprudencia, legislación comparada y se empleó la técnica de análisis de documentos y la aplicación de entrevistas permitiendo la captación de información valorativa y conocimiento en la materia de procedimiento administrativo sancionador en cuanto al análisis de resoluciones emitidas por el Municipio de Miraflores, Arequipa, cuyos resultados respaldan la relevancia de abordar la presente investigación.

Palabras clave: Proceso administrativo sancionador, principio de legalidad

Abstract

The purpose of the research work was to analyze the existence of the violation of the principle of legality in the administrative sanctioning processes of the District Municipality of Miraflores between 2017 and 2018.

It should be noted that the research is of basic type, of non-experimental design, transectional of descriptive scope, and with a qualitative research perspective.

Therefore, it can be concluded that in order to achieve the objective of the present work, doctrine, jurisprudence, comparative legislation and the technique of document analysis and the application of interviews were used, allowing the collection of evaluative information and knowledge on the subject of administrative sanctioning procedure in terms of the analysis of resolutions issued by the Municipality of Miraflores, Arequipa, whose results support the relevance of the present research.

Key words: Sanctioning administrative process, principle of legality.

I. INTRODUCCIÓN

El principio de legalidad forma parte de los soportes sustanciales del estado de derecho, y el incumplimiento por parte de los entes administrativos del Perú, representa una grave vulneración de las garantías fundamentales y derechos de los administrados. Las sanciones administrativas impuestas por las autoridades locales deben ser controladas y reguladas por ley, su aplicación debe ser clara y seguir el principio de igualdad y equidad. Sin embargo, hoy en día no siempre es así, ya que muchas autoridades violan esta ley al usar sanciones que no están previstas en las leyes pertinentes, o al usarlas de manera arbitraria y sin razones suficientes.

En este sentido, es preocupante que muchas de estas sanciones se impongan por supuestas infracciones a las normas de la ciudad que no están contempladas en la ley, lo que implica que se está creando una amplia gama de normas y disposiciones que en muchos casos no tiene base normativa actual. Además, los gobiernos de las ciudades suelen prestar más atención a ciertos sectores de la sociedad, imponiéndoles castigos más severos, mientras que otras personas o empresas que cometen delitos similares reciben castigos más leves o no reciben ningún castigo. Conduciendo a una flagrante violación del principio de legitimidad, que insta que toda actuación del Gobierno está sujeta a la justicia y que las sanciones administrativas deben ser proporcionadas y adecuadas al tipo de delito.

En definitiva, respetar el principio de legalidad es fundamental en cualquier proceso sancionador y corresponde a los gobiernos locales velar por que este principio se respete debidamente.

Luego de realizar las búsquedas pertinentes en archivos nacionales e internacionales, se descubrió que no se habían realizado muchos trabajos similares a la prevista en materia administrativa, lo que motivó la presente investigación.

El gobierno local, como parte de la administración pública, está sujeto al principio de legalidad y, por tanto, debe adaptar su actuación a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente (Pinto, 2016).

El Municipio de Miraflores de Arequipa ejerce procedimientos administrativos sancionadores como una de sus facultades de administración pública. Sin embargo, entre los procedimientos a evaluar que sustentan este trabajo investigativo, se destacan resoluciones que no realizaron un estudio meticuloso del proceso, comenzando en la imposición de la sanción o la correlatividad entre esta y el acta de inspección realizada, juzgados simplemente por marcos normativos, por lo que existe la posibilidad de que se vulnere el principio de legalidad.

Y dado que la administración pública es un servicio a la comunidad, la actuación administrativa debe respetar las limitaciones y garantías establecidas por la ley (Román, 2021).

El precepto de legalidad se encarga de velar por las garantías de la población y una visión orientadora respecto del derecho a sancionar por parte de los estados democráticos, establecido en el inciso 24, letra d) Nadie será sancionado por un hecho u omisión por la que haya sido procesado o condenado, ni por ninguna persona expresamente anterior y que no esté expresamente autorizada para hacerlo, no se considerará expresamente castigado ni sujeto a penas no previstas en la ley (Expediente N.º 2192-2004-AA/TC Base legal TC No. 3, 2004).

Asimismo, el T.C señala que “(...) El principio de legalidad no es sólo que un delito esté tipificado en la ley, sino que es un acto prohibido esté claramente delimitado por la ley, y ambos se aplican: la analogía, así como el uso de cláusulas generales e indefinidas en la clasificación de las cosas prohibidas” (Expediente N.º 2192-2004-AA/TC Fundamento jurídico N.º 4, 2004).

Las infracciones administrativas requieren del precepto de legalidad para garantizar la responsabilidad por las infracciones administrativas impuestas por la

Entidad, por lo que, para ejercer su facultad punitiva, las infracciones administrativas deben estar reguladas según ley (De la Vega, 2022).

Se considera procedimiento administrativo al conjunto de actos por los cuales se forma la voluntad administrativa para realizar un fin de interés público (Mamani, 2017).

Todas las acciones humanas deben estar bajo el microscopio de la legitimidad, este principio garantiza que las autoridades públicas no abusen del poder o control, el gobierno se atiene a lo dispuesto al ordenamiento jurídico para limitar lo más posible su poder discrecional (Gonzales, 2020).

Los principios de gestión evitan que se transgredan intereses de los administrados, también sirve de base para facilitar el trabajo de los operadores de derecho positivo.

Navegar por el proceso de sanción administrativa puede ser una tarea abrumadora, especialmente cuando se trata de comprender el principio de legalidad, en el presente trabajo se explorará los entresijos de este principio analizando la posible vulneración del mismo.

En consecuencia, se formuló el siguiente **problema de investigación**:

¿De qué manera se vulnera el principio de legalidad en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa, en los años 2017 - 2018?

Es de esta forma, en el presente estudio denominado **“Vulneración del Principio de Legalidad en los procesos administrativos sancionadores seguidos ante la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa 2017-2018”** viene justificándose de diferentes perspectivas:

A partir de la **perspectiva teórica**, ya que existen algunos aspectos que surgen del estudio de los procedimientos sancionadores tramitados ante dicha Entidad y su implicancia en el principio a evaluar, considerando que esta justificación nace de la intención de la autora de promover una exploración

referente a la posibilidad de una problemática y transgresión de uno de los principios elementales del derecho.

Se basa en un **punto de vista metodológico**, ya que la investigación actual puede servir como referencia para futuras investigaciones en materia administrativa, evaluando la probable violación al principio de legalidad y desarrollar procedimientos sistemáticos de acuerdo con los parámetros propios de la indagación científica.

Y, por último, desde la **perspectiva práctica** ya que con esta investigación se busca optimizar la aplicación del principio de legalidad en los P.A.S., señalando que a partir de la legislación administrativa del Perú brinda un discernimiento en cuanto a su visión y correcta administración.

Finalmente, se tiene como **objetivo general de estudio**:

Analizar cómo se vulnera el principio de legalidad en los procedimientos administrativos sancionadores llevados por la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa, en los años 2017-2018.

Adicionalmente a lo mencionado se plantearon los siguientes **objetivos específicos**:

1. Examinar si se han cumplido los requisitos mínimos en la imposición de decisiones que concluyan en sanción en los procesos administrativos sancionadores realizados ante el Municipio de Miraflores, Arequipa durante los años 2017-2018.

2. Describir cómo se manejaría la no aplicación de la LPAG. en los procesos administrativos sancionadores de dicha Entidad pública.

3. Identificar las características de la justificación adecuada de las resoluciones dictadas para hacer valer el principio de legalidad en los P.A.S.

4. Analizar la arbitrariedad, legalidad y jurisprudencia de los procedimientos administrativos sancionadores.

Como supuesto se tiene: 1) Los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa, en los años 2017 – 2018 no contarían con la motivación y medio de prueba suficiente para tipificar la comisión de la infracción vulnerando el principio de Legalidad.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto de anteriores estudios realizados a **nivel internacional**, se tiene los siguientes:

La investigación realizada en Chile por Maria Paz Barriga Alarcón con la tesis para la obtención de su grado como licenciada en Ciencias jurídicas y sociales denominada "Notas sobre la presunción de legalidad de los actos administrativos", en el que concluye: En principio, el concepto de "asunción" de legitimidad es controvertido; la estructura de cualquier supuesto es que se asume el hecho-operacional-lógico subyacente, que no puede ser reconocido en el supuesto de legitimidad. Al menos en nuestro país este problema ha surgido recientemente, pues en una época en que la hipótesis de la razón era la fuente de la asunción de la legitimidad, la considerábamos como un hecho básico ya partir del cual se puede construir la estructura. También señala que, como ciudadanos, no tenemos forma de saber si estos supuestos se han cumplido correctamente antes de promulgar la legislación que estamos obligados a respetar, por lo que debemos confiar en que así es y en caso de duda, realizar la comprobación a posteriori (Barriga, 2012).

En la Corte Suprema de Chile se analizó el procedimiento sancionador, exigiendo el cumplimiento de los elementos jurídicos tradicionalmente exigidos a los actos administrativos, demostrando que estos últimos como acto propio del gobierno deben contener algún elemento mínimo que asegure su vigencia y existencia de la ley. En síntesis, de acuerdo con el derecho público chileno, los órganos y autoridades sólo pueden actuar en el ámbito de sus facultades claramente otorgadas y respetando los presupuestos legales establecidos según norma en función a sus acciones de forma sustantiva. Los elementos exigidos por la jurisprudencia al respecto son: jurisdicción, forma, objeto, fundamento y audiencia (Zúñiga, 2016).

Gustavo Adolfo Moncayo Toledo en su tesis para obtener su título como magister en derecho en Colombia, denominada "El alcance de los principios constitucionales de legalidad y tipicidad en los procedimientos administrativos

sancionatorios instituidos por la policía administrativa” concluye que en el ámbito de los procedimientos administrativos sancionadores, se ha observado que los casos en los que la policía administrativa colombiana realiza las investigaciones respectivas están en constante evolución, lo que impide al legislador publicar el listado de infracciones específicas. En ese sentido, este documento plantea la cuestión de si la aplicación de sanciones con base en las disposiciones del organismo de policía administrativa es adecuada o contraria al contenido de los Principios de Legalidad y clasificación previstos en el artículo 29 de la Constitución de 1991 y, de ser así, puede suponerse en un sentido más amplio que no representa su incumplimiento (Moncayo, 2014).

En este caso, la doctrina pública plantea que, bajo una visión transversal de los Principios Constitucionales de Legitimidad, una combinación de normas y leyes puede ser aceptable, ya que la previsión detallada del legislador es inconveniente, especialmente por la amplia gama de condenables actos que se renuevan constantemente, que la ley misma no puede prescribir en todos los casos.

En el derecho colombiano, es posible que las autoridades deban seguir siempre los principios previstos, las autoridades podrán diseñar la infracción administrativa y responder la sanción correspondiente. Entonces, la coordinación entre la ley y las disposiciones sobre la composición del delito/sanción bimodal y el respeto a la reserva de la ley en las actividades administrativas sancionadoras se traduce en la capacidad de las normas administrativas para visualizar teorías de revisión, o infracciones administrativas típicas respetando las disposiciones de lo especificado en la ley (Torrado, 2009).

En investigación realizada en Ecuador por José Fonseca en su tesis para conseguir su magister en Derecho administrativo, denominada: “Funciones y límites del principio de legalidad administrativa” concluye señalando que no se reconoce una sola directriz en el uso de los principios jurídicos administrativos, pero ciertas pautas generales permiten integrarla en el reconocimiento. El principio de legitimidad administrativa implica la necesidad de una regla de autorización previa a la actuación administrativa. Las normas jurídicas preexistentes deben ser

generales y abstractas, no necesariamente leyes formales. En derecho administrativo, el principio de legitimidad no implica reserva de ley. El principio de legitimidad administrativa puede definirse como el requisito de que una regla general y abstracta autorice el ejercicio de todas las facultades que ejerce una entidad administrativa. Las funciones que pueden atribuirse al principio jurídico administrativo son: garantizar la libertad individual y la igualdad formal, reforzando la seguridad jurídica (Fonseca ,2009).

En Ecuador el derecho administrativo está completamente separado del derecho consuetudinario, esta tendencia es diferente en otros países europeos, como Francia, donde los juzgados acaparan las sanciones de todos los comportamientos en tribunales de policía, derecho penitenciario y tribunales de magistrados. La gestión se limita a las instrucciones de los expedientes. También sucede en Alemania, en donde se niega la distinción entre delitos penales y administrativos (Gonzales, 2020).

En Ecuador el derecho administrativo se desarrolló bastante tarde en comparación con otras ramas jurídicas. Los principios legales juegan un papel esencial en la implementación de varias normas legales y la positivización que dieron lugar a una serie de discusiones filosóficas y doctrinales sobre su origen (Salas & Salas, 2021).

El derecho administrativo sancionador en Ecuador se conoce como el área del derecho facultada por la soberanía del Estado para regular las prácticas sancionadoras, siendo un instrumento eficaz con poder punitivo, persigue el cumplimiento de las garantías constitucionales; las sanciones administrativas se forman luego de constatar la ilegalidad, y el Estado sanciona a los administrados por infracciones cometidas mediante un procedimiento. Las sanciones de derecho administrativo se caracterizan también por la informalidad y prontitud del orden de actos tendientes a la satisfacción del interés común o público. La presunción de inocencia también está garantizada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, especialmente en el derecho administrativo, pero el proceso administrativo

sancionador afecta la inocencia del sujeto pasivo al asumir la carga de la prueba. (Aguirre, Campoverde & Ocampo, 2019).

Omar Jesús Santos Copa en su trabajo para lograr su grado de licenciatura en Derecho en Bolivia, denominada “La inobservancia y la inaplicabilidad del principio de legalidad en la tramitación de los procesos técnicos administrativos en el gobierno autónomo municipal de la Paz”, concluye que: en la presente investigación hemos señalado el incumplimiento de los principios generales de la actuación administrativa por parte de algunos funcionarios municipales, previstos en el artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, así como citados en el Reglamento anterior en su artículo 2, a saber, que el Principio de Legalidad no puede ser aplicado en la tramitación de los Procesos Técnico Administrativos, ya que los funcionarios de la ciudad a cargo de la tramitación deben estar capacitados para tratar estos problemas, buscando una solución lo más pronto posible. solución primaria o, en su caso, mediante la búsqueda de la mediación (Santos, 2014).

En la investigación realizada en España por María Cruz Diaz y Diaz mediante su tesis para su grado doctoral en Derecho, denominada “El empleado público ante el procedimiento administrativo: deberes y obligaciones de buena administración”, concluye que, en este sentido, se hace una Administración más ágil, más eficiente, más cercana, más moderna, muchas preguntas, muy importantes, que no dependan demasiado de técnicas o reglas específicas, que depende de las personas, autoridades y funcionarios. que deben utilizarlos con el único fin de servir al bien común y los derechos son tan valiosos como válidas son sus garantías y uno de ellos es la responsabilidad de asegurar la respuesta, la corrección y ciertamente la mejora por el incumplimiento del régimen de deberes del servidor público (Diaz y Diaz,2010).

Esta responsabilidad se parametriza a través del principio de legitimidad, el cual, en el desarrollo de su regulación específica, determina lo que está bien, lo que está mal y las consecuencias de proceder de una forma u otra. La falta de

rendición de cuentas expone áreas de impunidad frente a la mala gestión o incluso frente al desfalco o la corrupción.

En los **antecedentes nacionales** se han encontrado:

Janeth Sandra Mamani Zapana en su tesis para su título profesional de abogada, denominado “Análisis en los procedimientos de clausura de establecimientos sin licencia de funcionamiento que transgreden la tranquilidad pública, la aplicación del literal “e” numeral 16.1 Artículo 16° de la Ley 26979, referido a la presentación de la demanda contencioso administrativa, atenta la potestad sancionadora municipal Arequipa-2017”, señala que podría definirse que dicho procedimiento de índole administrativa es una agrupación de normas que arrojarán luz sobre la actuación y desempeño de las funciones administrativas. Los derechos e Interés de un sujeto reconocido y protegido por el derecho, se especifican en el orden y procedimientos para completar la publicación de un testamento administrativo y las medidas contra ese testamento. Y sugirió que los Municipios organicen mesas para trabajar y unificar la ordenanza en el nivel de las penas, evitando así que se propaguen de un distrito a otros establecimientos que violen las buenas costumbres y tradiciones (Mamani, 2017).

Como segundo antecedente nacional Leónidas Hebert Salcedo Huayta en su tesis para obtener el título profesional de abogado, con la denominación: “El ejercicio de la potestad punitiva de los gobiernos locales y su implicancia frente a las infracciones cometidas por los administrados: caso municipalidad distrital mariano melgar”, señala que su función sancionadora es garantizar que el sector no se derrumbe con la generalización de los actos contrarios al orden establecido (Salcedo, 2017).

La investigación de Montenegro Monteza, Favio Martín para la obtención de su título profesional de abogado, denominado: “La potestad sancionadora municipal y las principales figuras administrativas inmersas en ella: propuesta de norma base de procedimiento administrativo sancionador para las municipalidades peruanas”, señala: el ejercicio del Poder Administrativo Sancionador se compone de tres (3) derechos fundamentales que concurren entre sí o por separado en

cada una de las Administraciones que lo poseen: (i) según el principio de legalidad (tipicidad), las actividades sancionadoras individuales deben estar reguladas por la ley. En el caso del Perú, de acuerdo a lo establecido en la LPAG, y de conformidad con el estado de derecho, en tanto se admite la tipificación de la infracción conforme a la ley; (ii) la segunda atribución incluye identificar a los autores, e imponer sanciones, durante un procedimiento formal generalmente dirigido, y en el caso de Perú, estas facultades se ejercen y un procedimiento instructor de procedimiento y proponen la resolución (facilitador), mientras que otros imponen sanciones (resolutores) ; (iii) el titular del derecho a imponer sanciones está, en principio, también facultado para ejecutarlas. (Montenegro ,2017)

Por otro lado, la investigación de Eliana del Rosario Pacheco Sobarzo para conseguir su maestría en Gestión pública, con la denominación: “Sanciones administrativas aplicadas en la municipalidad distrital de los olivos, 2015-2016”, recomienda: capacitación de los empleados para mejorar los criterios de aplicación de sanciones bajo la normativa vigente, con la expectativa de reducción de sanciones presentadas, aumento mejorado de resoluciones sancionadoras bajo avisos para prevenir infracciones y para respetar el procedimiento establecido en la prescripción (Pacheco, 2017).

Así también Mejía Aguilar, Linda Lucía en su tesis para su título profesional de abogada, denominada: “La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco – 2015” concluye: En la mayoría de los procedimientos administrativos sancionadores que tienen como resultado un acto administrativo que impone una sanción a una empresa, se violan las normas que rigen el procedimiento establecido, durante sus diferentes fases de procedimiento, violando sus derechos primordiales, en este caso administrativo por medios arbitrarios, vulnerando el derecho al debido proceso, el derecho a una investigación por autoridad competente, y la divulgación de las normas procesales (Mejía, 2017).

En cuanto al principio de Legalidad, mencionó que vincular toda actividad administrativa a la legitimidad está expresado en el art. 103 de la Constitución, y según esta concepción el Rey o la persona con poder ejecutivo no tiene más remedio que hacer cumplir las leyes y decretos de la legislatura, por lo tanto, ninguna iniciativa administrativa está en vigor sin un abrigo legal (Parada, 2012).

La potestad sancionadora se rige por principios y características para limitar las arbitrariedades del Gobierno en el proceso sancionador, el Estado a través de sus organismos se rige por la legalidad y limita el ius puniendi cuando en efecto se trata de una sanción, prueba de ello es el gran número de reglamentos que se han promulgado pero que desde entonces han sido derogados o revisados muchas veces por ordenanzas municipales, seleccionadas entre los municipios (Vidal, 2021).

Con respecto a la **primera categoría**, habiendo sido consignado el **Derecho Administrativo**, se tiene que durante la década de 1990 el estado pasó de una agencia administrativa que brinda servicios públicos directamente a una agencia administrativa que supervisa y eventualmente sanciona a las empresas privadas que realizan actividades económicas de acuerdo con procesos privados. En 2001, la Ley de Procedimientos Administrativos Generales (en adelante, LPAG.) dispuso un régimen sancionatorio general aplicable a todas las áreas donde las entidades administrativas estatales ejercen la potestad sancionadora. En 2008 el Decreto Legislativo N° 1029 modificó la LPAG e introdujo más salvaguardias. En diciembre de 2016 el D. L. N° 1272 reformó la Ley 27444. En 2017 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS aprobó el texto de decreto único de la Ley 27444 de Procedimientos Administrativos Generales (Huayta, 2018).

El autor definió el derecho administrativo como la rama del derecho público encargada de la dirección de la administración pública, tratándose de una disciplina jurídica relativamente joven (Fernández, 2016).

Contrariamente a lo que sucede en otros países, la Constitución peruana no contiene disposiciones normativas que reconozcan explícitamente la existencia de

la potestad administrativa para sancionar, la ausencia de una disposición constitucional no significa que el órgano de la administración pública no ejerza su facultad sancionadora ilimitadamente porque la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha demostrado que los principios de legalidad, validez, tipología y otros que constituyen los principios básicos del derecho sancionador deben ser aplicados no solo en el campo del derecho penal sino también en el derecho administrativo (2050 -2002 -AA/TC) (Huayta, 2018).

Fernández señala que existen criterios para definir al derecho administrativo siendo estos 1. Criterios jurídicos que rodean la legalidad administrativa, 2. Para criterios subjetivos, la norma jurídica normativa legal administrativa es una norma jurídica relacionada con todas las actividades del Estado, actividades del poder ejecutivo y actividades de administración; sin embargo, en este criterio se puede considerar que el funcionamiento general del Estado tal como lo especifica el derecho administrativo, es un conjunto de principios jurídicos que regulan las actividades del Estado con el fin de lograr los fines del propio Estado. También se considera como criterio del funcionamiento del poder ejecutivo que podemos decir que el derecho administrativo se refiere a la diligencia encargada de la gestión estatal del poder ejecutivo, esa estructura y organización también están relacionadas a la rama del derecho administrativo, 3. El derecho administrativo se define a través de las funciones de servicio público y de relaciones jurídicas. Hay cuatro criterios que determinan la aplicación: criterios funcionales, criterios de servicio público, relaciones jurídicas y criterios mixtos (Fernández, 2016).

Para la autonomía del derecho administrativo y el bien común, el ordenamiento jurídico administrativo incorpora un ordenamiento orgánico que goza de autonomía en relación con las demás ramas del derecho, de ser necesario subsanar las deficiencias del derecho originario, debe corregirse usando varias reglas de derecho administrativo, y sólo si este método no funciona, deben usarse otras medidas, según la situación (Napuri, 2009).

Según esta visión de la gestión o administración pública, la administración pública es vista como un conjunto de personas y medios dirigidos a la producción de bienes y servicios para la comunidad, por lo que es necesario esforzarse por maximizar el producto resultante (Gore,1993).

El principio general del derecho es el origen o fundamento de la regulación, le confiere primacía sobre otras fuentes del derecho, integra bloques de orden público y de legitimidad moral, por lo que también sirve de límite a las facultades normativas administrativas (Cassagne, 1996).

Visitando un poco de historia, cabe mencionar que en el siglo dieciocho la mayor parte de los países europeos tenían monarquías absolutas en las que el poder pertenecía a una sola persona, a quien se le conocía como el Monarca, obedeciendo importantes leyes naturales, mientras que la aristocracia y los miembros de la iglesia no tributaban, gozaban de una justicia especial, poseían gran parte de tierras y ocupaban importantes cargos, mientras que los pobres estaban obligados a pagar muchos impuestos. A raíz de estas desigualdades que provocaron el descontento del pueblo y se originó la Revolución Francesa de 1789 (Pinto, 2016).

En el Perú, el derecho administrativo se rige por la Carta Magna, la Ley Municipal y la Ley del Poder Sancionador. Este derecho tiene por objeto garantizar la adecuada administración de los recursos estatales y el desempeño eficiente, imparcial y transparente de las funciones públicas.

Respecto de la **Subcategoría** identificada como **Derecho Administrativo Sancionador**, que tiene por objeto reprimir y sancionar conductas prohibidas por parte de las autoridades públicas.

Cabe precisar que nuestro derecho administrativo sancionador se desarrolla principalmente bajo dos vertientes, una es la sanción para los administrados y la otra es para el funcionario. Por tanto, los principios a que se refiere el art. 230 de la ley 27444 regirán tanto los procedimientos administrativos sancionadores como los disciplinarios (Salcedo, 2017).

El derecho administrativo sanciona efectivamente en la medida en que el poder punitivo del Estado se ejerce conforme a su propio proceso, que aclara las reglas procesales, tipifica los hechos delictivos, prescribe la dosis punitiva, reserva legalmente la infracción y en todos los casos establece un mínimo nivel de seguridad (Gonzales, 2020).

En el Perú, las administraciones públicas ejercieron su potestad sancionadora al margen de los principios y garantías de ciudadanía establecidos por la doctrina penal y solo ajustaron su conducta paulatinamente con la entrada en vigencia de la ley procedimiento administrativo general (Huayta, 2018).

Ahora que las sanciones administrativas se han vuelto más fáciles, los empleados de los gobiernos locales actúan como jueces y jurados en los procesos porque hay un interés en acumular recursos que lleven a violar las garantías mínimas de los ciudadanos para hacerse públicos que la autoridad para decidir casos de procesos sancionadores no es un tribunal objetivo (Salcedo, 2017).

Respecto al Derecho Administrativo Sancionador y al Derecho Penal referenciamos que, en consecuencia, el derecho de disposición administrativa sancionatoria y el derecho penal están relacionados en los términos de las doctrinas contemporáneas que distinguen entre principios y criterios que limitan la autoridad. Finalmente, su potestad sancionadora está sujeta a límites constitucionales y existen múltiples matices en las variadas expresiones de la administración estatal encargada de sancionar (Rojas, 2014).

El derecho administrativo sancionador como rama del derecho está generalmente sujeto a una serie de normas predeterminadas destinadas a proteger a los administradores de la arbitrariedad, por lo que sólo se sancionan los actos que son verdaderamente contrarios al orden público (Santy, 2019).

El Derecho Administrativo Sancionador es una rama del derecho público que estudia las sanciones impuestas por la administración pública. Esta disciplina se ha desarrollado gradualmente en todos los países, aunque existe una variación considerable en su alcance y propósito.

Cabe destacar que el DAS se fundamenta en el principio de legitimidad, es decir, la administración pública sólo puede aplicar sanciones en los casos que previamente estén previstos en la ley; principio que ha sido moldeado por la jurisprudencia y el derecho y actualmente se encuentra en fase de consolidación.

Respecto de la **Subcategoría** identificada como **Procedimiento Administrativo Sancionador**, y su historia, se puede decir que durante muchos siglos los chinos tuvieron un sistema administrativo de orden con un servicio civil bien desarrollado y una evaluación bastante satisfactoria respecto de asuntos modernos de la administración pública, después de la caída de los romanos, la Iglesia Católica se introdujo en la disciplina administrativa (Mamani, 2017).

Los procedimientos administrativos tienen dos propósitos principales, primero concilia los conflictos existentes entre poderes y libertades, y entre garantías y privilegios equilibra la necesidad de procedimientos expeditos que permitan el desarrollo efectivo de la administración dentro de las funciones ejecutivas, y tiene por objeto mantener los principios corporativos y las garantías previstas en la ley.

El Artículo IV, inciso 1, literal 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 indica que el precepto de legalidad insta que todas las autoridades que constituyen el Estado, actuarán con respeto a la Constitución, las leyes y el estado de derecho dentro de las facultades que le han sido delegadas y de acuerdo con los fines que fueron conferidas dichas facultades.

Así, el Gobierno, a su discreción, podrá imponer multas o sanciones cuando se viola lo prescrito en la norma, así los particulares quedan sujetos al dominio del poder cuando no quieren obedecer, imponer la fuerza a su discreción, mientras que la fuerza pública ejecuta el castigo o la sanción administrativa (Salcedo, 2017).

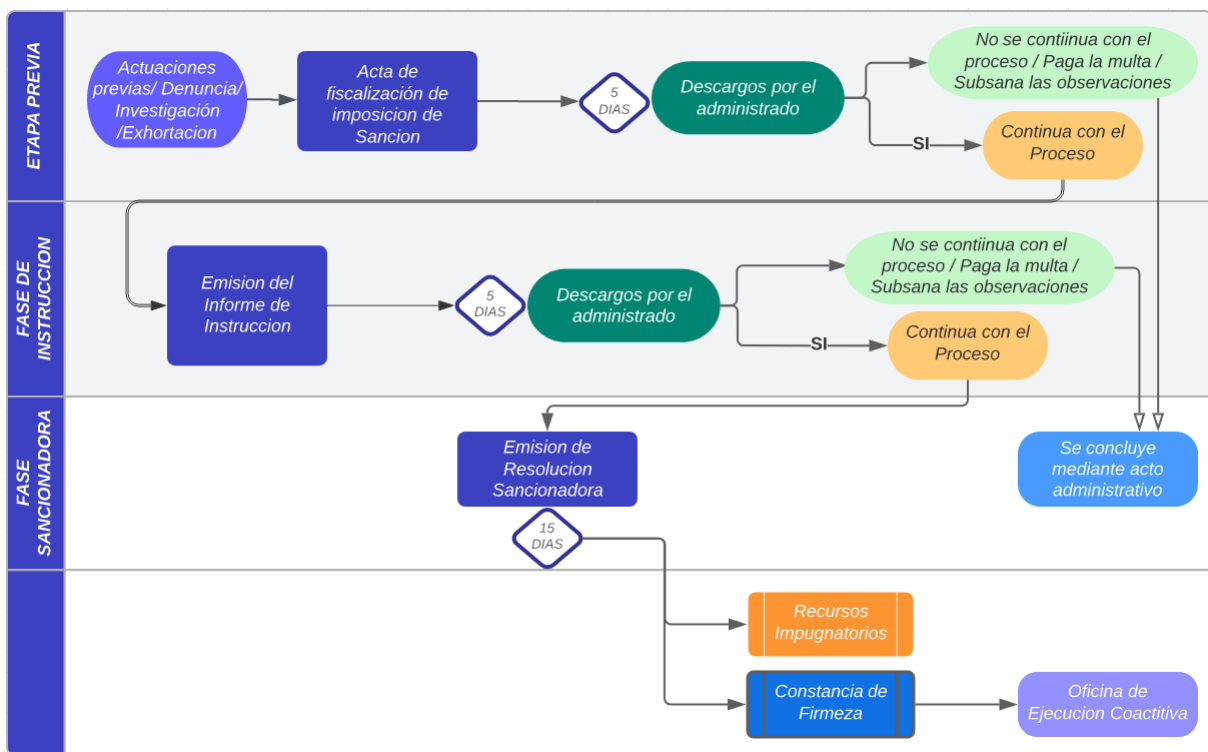
Se debería considerar el promover el principio de ciudadanía activa para que, como se describe en el Manual de la OCDE sobre información, consulta y participación en la formulación de políticas públicas, las instituciones públicas se

beneficien de la existencia de población activa y del dinamismo de la sociedad civil (Gramberger, 2001).

El texto único texto ordenado de la Ley N° 27444 en su artículo 249 trata de las características del sujeto activo, pero en teoría se pueden considerar dos sujetos: el actor activo es claramente el estado, y el actor pasivo que son los administrados a quienes se les ha acusado de infringir una norma administrativa (Vilavila, 2021).

Figura N° 01

Fases del Procedimiento Administrativo Sancionador



Nota. Esta figura nos muestra el desarrollo a seguir en un Proceso Administrativo Sancionador

Fuente: Elaboración propia de la investigadora

Respecto de fundamento teórico de las Sanciones e Infracciones administrativas, pueden definirse como la imposición de situaciones onerosas o desventajosas a una empresa en violación de la ley y el orden. Como tales, las sanciones se imponen en el marco de procedimientos administrativos y son coercitivas en su finalidad básica.

A su vez, es importante contar con un conjunto de sanciones que permitan que la persuasión juegue, para que la amenaza de aquellos que están configurados para ser los más drásticos pueda disuadir a los que infringen las reglas, como a través de técnicas comerciales y estrategias de equidad. Es a través de la existencia de este ámbito que el regulador favorece un ambiente de “voluntariado y no litigioso en el que se puede ver cuando el Estado actúa de manera punitiva y antagónica” (Ayres y Braithwaite, 1992).

Según la Enciclopedia Jurídica y la legislación peruana, la pena suele ser pecuniaria, medida de libertad que puede imponerse y acompañarse de medidas indemnizatorias o reparatorias para con el objeto de corregir el perjuicio ocasionado (Vidal, 2021).

Para especificar la existencia una transgresión de carácter administrativa, se debe verificar que, en el hecho cometido contra el ciudadano, concorra a la vez en conducta ilegal y delictiva, sólo la verificación plena de todos estos niveles de análisis permitirá concluir que el administrado es el autor de la infracción cometida, lo que justificaría la imposición de una sanción administrativa. Si bien no se ha incluido en ninguna de las disposiciones del TUO de la LPAG., nada impide que el regulador realice su análisis (Huayta, 2018).

Existe una idea ampliamente difundida de que los empleados públicos son buena gente atrapada en un mal sistema (Niskanen, 2017).

En cuanto a las sanciones que puede imponer la administración pública, estas medidas pueden variar en su naturaleza, desde multas hasta revocación de licencias y permisos. Además, se establece la posibilidad de ajustar la pena según la gravedad de la infracción y otras circunstancias pertinentes.

Sin embargo, todo lo que se ha deducido hasta el momento es de indiscutible validez y este consenso general no nos impide agregar, en aras de la simplicidad de la práctica administrativa, algunas precauciones o preocupaciones sobre la creciente sustitución de los controles tradicionales a priori para estos procedimientos de evaluación, en su mayor parte, corresponden a técnicas de sufijo a priori (OECD, 2005).

Esto nos pone frente a un debate, que ha sido planteado por una serie de organizaciones e investigadores en el campo, si la responsabilidad es un concepto omnipresente, como es el caso de la colusión y los administrados en general involucrados, las autoridades públicas tendrán una ventaja comparativa (Hayek, 2009).

En cuanto a los procedimientos aplicables, el DAS establece una serie de principios garantes para los administrados afectados por sanciones, tales como el derecho a ser informado de las infracciones, a presentar cargos y pruebas, a ser oído y apelar la sanción impuesta. También se establecen plazos para la tramitación de los expedientes disciplinarios.

Finalmente, es importante enfatizar que las decisiones administrativas sobre sanciones pueden ser apeladas ante una autoridad judicial, la cual tiene la autoridad para revisar la legalidad y fundamento de dichas decisiones.

En definitiva, el DAS en el Perú es una disciplina normativa y garantizada, encaminada a proteger los derechos de los ciudadanos y prevenir vulneraciones en el campo de la administración pública. Su consolidación es necesaria para asegurar el equilibrio entre el poder del Estado y los derechos de la persona.

Con respecto a la **segunda categoría**, habiendo sido consignado el **Principio de Legalidad**, en el estado social del derecho porque el principio nació en la época de las revoluciones y de las políticas liberales de la Francia revolucionaria, pero, sin embargo, dicho principio establece que los Derechos del Hombre son sólo para la burguesía, y los grupos minoritarios carecen de ciertas protecciones de la ley. Esto es importante, porque con los tratados y leyes

interamericanos se reivindicó lo que no puede admitirse en primera instancia (Blanco, 2014).

La ley tiene su origen en la doctrina de John Locke, el padre del liberalismo político, quien decía que si el Estado nacía para proteger los derechos naturales, entonces el sentido de racionalidad desaparecería con el establecimiento de un Estado perentorio. Locke consideraba al gobernante sujeto al estado de derecho. Como señala Locke que la tentación era demasiado fuerte para la debilidad humana, la tendencia a aferrarse al poder, a confiar la tarea de hacer cumplir las leyes a las mismas personas que tienen la misión de cumplirlas, constituye un estado donde el imperio de la ley limita el poder efectivo del Estado en beneficio de los individuos” (Napuri, 2009).

En cuanto al principio de legalidad, podemos demostrar que sólo mediante una norma que tenga rango legal pueden los titulares de derechos imponer sanciones y prescribir consecuencias administrativas como una forma de sanción y que puede imponerse a un administrado, no se permitirá en todo caso ordenar la privación de libertad (Salcedo, 2017).

Hay una violación del principio de legalidad en el derecho administrativo, lo principal es cumplir de manera óptima con los requisitos de la gestión pública y no enfocarnos demasiado en un procedimiento formal ya que se sacrifica mucho tiempo para buscar la verdad de los sucesos (Gonzales, 2020).

Por otro lado, Morón afirma que el principio de legitimidad se puede dividir en tres elementos esenciales e indivisibles, se le atribuye una legitimidad sustancial sobre el contenido del caso, lo que constituye una restricción a su propia conducta, a legitimidad teológica, que implica el logro de los fines fijados por el legislador, así como la actividad administrativa es una actividad funcional (Morón, 2017).

El principio de legitimidad tiene dos vertientes: la primera se refiere a que la potestad sancionadora administrativa debe atribuirse a los sujetos del Estado mediante el dictado de ordenanzas municipales por contar con calificación jurídica,

y la segunda característica es que no pueden en ningún caso privar de libertad (Vilavila, 2021).

Este principio tiene sus orígenes en el derecho romano y ha evolucionado a lo largo de la historia en el derecho europeo y latinoamericano. Está consagrado tanto en la Constitución política del Estado como en el resto del ordenamiento jurídico peruano. A nivel de las ciudades, el principio de legalidad establece que las ciudades sólo pueden sancionar las infracciones establecidas por la ley y en la forma que ella determine.

Esto, en todo momento, respetando los derechos fundamentales y garantías procesales de los involucrados. También implica la obligación de ser transparente y respetar los procedimientos administrativos establecidos, evitar la arbitrariedad y garantizar la igualdad ante la ley. Por lo tanto, cualquier sanción impuesta por el gobierno de la ciudad debe estar respaldada por una norma legal que prescriba claramente los hechos punibles y las medidas a aplicar en cada caso. Además, se debe asegurar que los involucrados puedan defenderse y presentar pruebas y argumentos a su favor antes de imponer la sanción correspondiente. El principio de legitimidad es una garantía fundamental para proteger los derechos y libertades individuales y evitar el ejercicio arbitrario del poder por parte de las autoridades competentes. Por ello, es importante que las ciudades de gestión central la apliquen con rigor y respeten en todo momento los derechos de los ciudadanos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación realizada, cabe indicar que es de **tipo básica**, ya que se intentó amplificar conocimientos en base al problema planteado, siendo que el estudio gira en torno al Principio de Legalidad dentro los P.A.S., siendo de **diseño estudio de casos, transeccional de alcance descriptivo** puesto que utilizó el método de análisis que tuvo como finalidad especificar un elemento de análisis o un escenario concreto, señalar sus propiedades y características, y con una **perspectiva de investigación cualitativo**.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de Categorización

Este trabajo investigativo cuenta con las siguientes categorías y subcategorías:

Categoría 1. Derecho Administrativo

Subcategoría 1 Derecho Administrativo Sancionador

Subcategoría 2 Procedimiento Administrativo Sancionador

Categoría 2. Principio de Legalidad

Tabla N° 01 Matriz de Categorización

Categorías	Subcategorías
Derecho Administrativo	- Derecho Administrativo Sancionador - Procedimiento Administrativo Sancionador
Principio de Legalidad	

Fuente: Elaboración propia de la Investigadora

3.3. Escenario de estudio

El Municipio de Miraflores de la ciudad de Arequipa sirvió como laboratorio, con la finalidad de obtener el material de estudio, hablando de la documentación a evaluar y de la información recabada de servidores públicos de dicha entidad.

3.4. Participantes

Se valoraron las resoluciones de procedimientos administrativos de la Municipalidad distrital de Miraflores - Arequipa, así mismo se tomaron entrevistas a servidores de la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa.

Tabla N° 02 Entrevistados

Servidores	Cargo
Astoquilca Chacara, Yandir Brayan	Fiscalizador de la Gerencia de Servicios a la Ciudad
Miranda Rodriguez, Adolfo Omar	Fiscalizador de la Gerencia de Servicios a la Ciudad
Aguilar Sahuanay, Roxana Magaly	Fiscalizador de la Gerencia de Servicios a la Ciudad
Estofanero Caracela, Rubén	Fiscalizador de la Gerencia de Servicios a la Ciudad

Fuente: Elaboración propia de la Investigadora

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández establece que “la recopilación de datos en la investigación cualitativa tiene como objetivo obtener información sobre personas, organismos, entornos o situaciones que se convertirán en conocimiento. Estos datos se recopilan para analizarlos y comprenderlos, para responder preguntas de investigación y para producir conocimiento (Hernández, 2014).

Se hizo uso de la técnica de **Análisis Documental** permitiendo la captación de información valorativa y conocimiento en la materia de procedimiento administrativo sancionador en cuanto al análisis de resoluciones emitidas por el Municipio de Miraflores, Arequipa, así como también se aplicó la técnica de la **Entrevista** dirigida a la recolección de información relevante a los principios de legalidad y su aplicación.

3.6. Procedimiento

El procedimiento de estudio se realizó en las siguientes etapas: 1) Formulación del título de investigación, conllevando a la posterior formulación del planteamiento del problema y objetivos específicos, 2) Se realizó la planificación y estructuración del marco teórico haciendo uso de fuentes nacionales e internacionales relacionadas al tema de investigación, 3) Se realizó la construcción metodológica de la investigación, y la elección de las técnicas y respectivos instrumentos para recabar datos, mismos que fijaran el producto final de la investigación, logrando la determinación de los objetivos planteados, 4) Habiendo obtenido los resultados del empleo de los instrumentos y se elaboró la discusión, conclusiones, recomendaciones y propuesta.

Otra duda que uno tiene es si cambiar los verbos de varios problemas de investigación. Hay muchos casos en los que las expresiones son similares para todas las preguntas particulares, por lo que se tomó ejemplos del artículo *Quality practices as a mediator of the relationship between Lean practices and production fitness* (Onofrei y Fynesm 2019).

El modelo de investigación desarrolla un proceso lineal y por etapas que comienza con la definición del problema, la revisión de la literatura, la formulación de hipótesis, la definición del diseño, la operación del equipo, el muestreo, la recopilación de datos y el análisis de datos y finalmente los resultados (Crabtree y Miller, 1992).

3.7. Rigor científico

Se recolectaron los datos haciendo uso de los instrumentos anteriormente mencionados, contando con el acopio de las resoluciones demostrando así la calidad de la información, credibilidad y veracidad.

Se tomó entrevistas a personal de la Entidad, las mismas que se añadieron al presente trabajo para demostrar su veracidad.

3.8. Método de análisis de información

Se aplicó el método de análisis de contenido y se recopilieron las respuestas de las entrevistas realizadas.

3.9. Aspectos éticos

Este trabajo de análisis se lleva a cabo por la autora quien declara que las fuentes utilizadas están totalmente referenciadas y que para tal fin se utilizan las normas APA vigentes y las normas proporcionadas por la Universidad César Vallejo. Así mismo el presente trabajo investigativo se evaluó mediante el programa TURNITN obteniendo un porcentaje permitido.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Durante la elaboración del trabajo de investigación han sido aplicadas técnicas para recolectar fuentes de información, las mismas que en este capítulo serán rebatidas:

Se planteó como **Objetivo General: Analizar cómo se vulnera el principio de legalidad en los procedimientos administrativos sancionadores llevados por la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa, en los años 2017-2018.**

Como **primer objetivo específico: Examinar si se han cumplido los requisitos mínimos en la imposición de decisiones que concluyan en sanción en los procesos administrativos sancionadores realizados ante el Municipio de Miraflores, Arequipa durante los años 2017-2018.**

En ese sentido, de la aplicación de la guía de entrevista y de la guía de análisis de documentos se obtuvo:

Para analizar la **Guía de Entrevista**, se utilizó la Técnica de la observación no participante, siendo dentro de ella se encuentra comprendida la entrevista; dado que yo como investigadora no influyo en el resultado del instrumento aplicado, realizada a servidores públicos de la Municipalidad distrital de Miraflores – Arequipa, los mismos que ejercen labores de fiscalización.

Tabla N° 3

PREGUNTA N° 01: SEGÚN SU CONOCIMIENTO, AL MOMENTO DE QUE EL SERVIDOR Y/O FUNCIONARIO PÚBLICO IMPONE UNA SANCIÓN AL ADMINISTRADO, ¿SE DEBE CONTAR CON MEDIOS DE PRUEBA QUE RESPALDEN LA CONDUCTA INFRACTORA? SÍ O NO, ¿POR QUÉ?

PARTICIPANTES: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA

ENTREVISTADO N°1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N°3	ENTREVISTADO N°4
SI, porque de esa manera se puede corroborar con material fotográfico y/o video la conducta o conductas infractoras.	SI, registro fotográfico, videos para sustentar la intervención que se realiza al administrado.	SI, para garantizar la sanción impuesta al administrado con una fotografía y/o video del momento de la intervención.	SI, para poder asegurar que la sanción al administrado, ya sean con fotos o videos o cualquier otro medio probatorio.
INTERPRETACIÓN	<p>Del total de servidores municipales entrevistados, consideran que, SI se debe contar con medios de prueba que respalden la conducta infractora, lo cual representa el 100 %.</p> <p>En consecuencia, se confirma que el total de los servidores públicos de la Municipalidad distrital de Miraflores – Arequipa que fueron entrevistados, consideran que al momento de que un Servidor y/o funcionario público impone una sanción al administrado si se debe de contar con los medios de prueba que respalden la conducta infractora.</p>		

Fuente: Elaboración propia de la investigadora

Tabla N° 4

PREGUNTA N° 02: EN SU EXPERIENCIA, ¿SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER UNA ACTA DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN O NOTIFICACIÓN DE CARGO, PARA QUE NO AFECTEN LOS DERECHOS DEL ADMINISTRADO? SI O NO ¿POR QUÉ?			
PARTICIPANTES: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA			
ENTREVISTADO N°1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N°3	ENTREVISTADO N°4
SI, ya que cuentan con los datos personales tanto del administrado como el funcionario público que interviene, así como la narrativa de los hechos los cuales son corroborados por el administrado con su firma	SI, porque cuenta con datos personales, se coloca la infracción, su contenido de la misma, sanción y medida complementaria.	SI, porque en el acta se registra la fecha, la hora, el año, el nombre de la persona infractora indicando la sanción, el porqué, y el monto de acuerdo al Código de la Infracción de medida complementaria.	SI, porque en la notificación de cargo van datos importantes como los nombres completos, dirección, hora, el porcentaje de la sanción y los códigos de infracción de la sanción del administrado infractor.
INTERPRETACIÓN	Del total de servidores municipales entrevistados, consideran que, SI se cumple con los requisitos mínimos que debe contener un Acta de Imposición de Sanción o Notificación de Cargo, lo cual representa el 100%. En consecuencia, se confirma que el total/la mayoría de los servidores públicos de la Municipalidad distrital de Miraflores – Arequipa, consideran que si se cumple con los requisitos mínimos que debe contener una Acta de Imposición de Sanción o notificación de Cargo para que no afectar los derechos del administrado.		

Fuente: Elaboración propia de la investigadora

Tabla N° 5

PREGUNTA N° 03: SEGÚN SU APRECIACIÓN, ¿CONSIDERA QUE LA ENTIDAD GARANTIZA ADECUADAMENTE LA APLICACIÓN DE PLAZOS ESTABLECIDOS SEGÚN NORMA DURANTE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DE ALGÚN ADMINISTRADO? SI O NO ¿POR QUÉ?			
PARTICIPANTES: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA			
ENTREVISTADO N°1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N°3	ENTREVISTADO N°4
SI, porque se cumplen con los tiempos para que el administrado realice descargos, así como llevar el proceso administrativo sancionador de manera correcta.	SI, porque se da 05 días hábiles para que pueda realizar su descargo.	SI, de conformidad al artículo 255° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se le notifica al propietario del predio y/o al conductor del establecimiento para que dentro del plazo de 05 días hábiles hagan sus respectivos descargos.	SI, porque en el TUO indica que el infractor tiene 05 días hábiles para realizar su descargo y poder llevar el proceso administrativo correctamente.
INTERPRETACIÓN	Del total de servidores municipales entrevistados, consideran que la Entidad SI garantiza adecuadamente la aplicación de plazos establecidos según norma durante el Proceso Administrativo Sancionador iniciado en contra de algún administrado, lo cual representa el 100 %. En consecuencia, se confirma que el total/la mayoría de los servidores públicos de la Municipalidad distrital de Miraflores – Arequipa, consideran que la Entidad si garantiza adecuadamente la aplicación de plazos establecidos según norma durante el Proceso Administrativo Sancionador iniciado en contra de algún administrado.		

Fuente: Elaboración propia de la investigadora

Tabla N° 6

<p>PREGUNTA N° 04: CONSIDERA USTED QUE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS APLICADAS A ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE IMPONE SANCIÓN, ¿VULNERAN LOS DERECHOS DE TERCEROS INVOLUCRADOS (DUEÑOS DE INMUEBLES ALQUILADOS)? SI O NO ¿POR QUÉ?</p>			
<p>PARTICIPANTES: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA</p>			
<p>ENTREVISTADO N°1</p>	<p>ENTREVISTADO N° 2</p>	<p>ENTREVISTADO N°3</p>	<p>ENTREVISTADO N°4</p>
<p>SI, ya que en ocasiones los administrados sancionados solo alquilan las instalaciones y posteriormente se retiran dejando el proceso al dueño en el caso de colocación de bloques de concreto ya que impiden al dueño arrendar nuevamente el inmueble.</p>	<p>SI, porque se ha visto que la mayoría de casos sale afectado el dueño del inmueble y dejan el Proceso Administrativo Sancionador.</p>	<p>SI, vulneran en caso del infractor sea inquilino al dueño del inmueble cuando este infractor no subsana la sanción impuesta.</p>	<p>SI, porque muchas veces son los inquilinos los infractores, y cuando ellos se retiran, el proceso administrativo queda al dueño del inmueble.</p>
<p>INTERPRETACIÓN</p>	<p>Del total de servidores municipales entrevistados, consideran que las medidas complementarias aplicadas a establecimientos en los que se impone sanción SI vulneran los derechos de terceros involucrados, lo cual representa el 100%.</p> <p>En consecuencia, se confirma que el total/la mayoría de los servidores públicos de la Municipalidad distrital de Miraflores – Arequipa, consideran que las medidas complementarias aplicadas a establecimientos en los que se impone sanción si vulneran los derechos de terceros involucrados (dueños de inmuebles alquilados).</p>		

Fuente: Elaboración propia de la investigadora

Tabla N° 7

PREGUNTA N° 05: SE CONOCE QUE EXISTE CIERTO DESCONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS ADMINISTRADOS RESPECTO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ¿CREE USTED QUE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DE LA ENTIDAD BRINDAN LA GUÍA CORRESPONDIENTE A LOS ADMINISTRADOS? SI O NO ¿POR QUÉ?			
PARTICIPANTES: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA			
ENTREVISTADO N°1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N°3	ENTREVISTADO N°4
SI, ya que se brinda la asesoría correspondiente.	SI, porque a los administrados se les da informes por ventanilla, así mismo el área de fiscalización realiza exhortaciones antes de sancionar.	SI, porque el funcionario está obligado a asesorar al administrado en cuanto las normas para que tenga en conocimiento del proceso administrativo sancionador.	SI, porque se asesora al administrado de las normas, así mismo nosotros como fiscalizadores exhortamos antes de la sanción.
INTERPRETACIÓN	Del total de servidores municipales entrevistados, consideran que los funcionarios y/o servidores de la Entidad SI brindan la guía correspondiente a los administrados, lo cual representa el 100%. En consecuencia, se confirma que el total/la mayoría de los servidores públicos de la Municipalidad distrital de Miraflores – Arequipa, consideran que los funcionarios y/o servidores de la Entidad si brindan la guía correspondiente a los administrados.		

Fuente: Elaboración propia de la investigadora

Tabla N° 8

PREGUNTA N° 06: DURANTE LA FASE INSTRUCTORA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ¿CONSIDERA USTED QUE SE EVALÚAN LAS ACTAS Y DESCARGOS PRESENTADOS DE MANERA IMPARCIAL? SI O NO ¿POR QUÉ?			
PARTICIPANTES: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA			
ENTREVISTADO N°1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N°3	ENTREVISTADO N°4
SI, ya que no existe interés alguno de la Entidad edil contra el administrado solo los que corresponden a la normativa aplicada.	SI, porque la Entidad no tiene intereses personales con los administrados.	SI, porque la autoridad no debe tener intereses personales en cuanto al proceso administrativo según sea el caso en cumplimiento a las normas establecidas.	SI, porque la Entidad no tiene afecto con los administrados sancionados.
INTERPRETACIÓN	Del total de servidores municipales entrevistados, consideran que durante la Fase Instructora del Proceso Administrativo Sancionador SI se evalúan las Actas y descargos de manera imparcial, lo cual representa el 100%. En consecuencia, se confirma que el total/la mayoría de los servidores públicos de la Municipalidad distrital de Miraflores – Arequipa, consideran que durante la Fase Instructora del Proceso Administrativo Sancionador si se evalúan las Actas y descargos presentados de manera imparcial.		

Fuente: Elaboración propia de la investigadora

Tabla N° 9

PREGUNTA N° 07: ¿CONSIDERA QUE LA NORMATIVA ACTUAL BRINDA PROTECCIÓN ADECUADA A LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS ADMINISTRADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR? SI O NO ¿POR QUÉ?			
PARTICIPANTES: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA			
ENTREVISTADO N°1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N°3	ENTREVISTADO N°4
SI, porque esta es clara y se aplica a todos sin excepción de manera imparcial, brinda también los requisitos y pasos a seguir para cumplirla.	SI, se respeta el derecho e interés al administrado con la aplicación de un debido proceso sancionador.	SI, como administrado tiene derecho a las normas en defensa legítima al proceso administrativo a que este sea imparcial.	SI, por un debido proceso sancionador imparcial.
INTERPRETACIÓN	<p>Del total de servidores municipales entrevistados, consideran que la normativa actual SI brinda protección adecuada a los derechos e intereses de los administrados durante el Procedimiento Sancionador, lo cual representa el 100 %.</p> <p>En consecuencia, se confirma que el total/la mayoría de los servidores públicos de la Municipalidad distrital de Miraflores – Arequipa, consideran que la normativa actual si brinda protección adecuada a los derechos e intereses de los administrados durante el Procedimiento Sancionador.</p>		

Fuente: Elaboración propia de la investigadora

Para la **Guía de análisis documental**, se evaluaron resoluciones en materia del P.A.S. del Municipio distrital de Miraflores de la ciudad de Arequipa utilizando factores a evaluar para detallar aspectos puntuales:

Figura N° 02

Resultado de la evaluación del primer objetivo específico mediante la guía de análisis documental

EXPEDIENTE N°:		OBJETIVO 1																			
		00 00 03- 20 17	00 00 19- 20 17	00 00 25- 20 17	00 02 08- 20 17	00 02 09- 20 17	00 02 71- 20 17	00 08 64- 20 17	00 09 55- 20 17	00 12 02- 20 17	00 13 27- 20 17	00 00 98- 20 18	00 00 99- 20 18	00 01 23- 20 18	00 01 25- 20 18	00 01 27- 20 18	00 02 17- 20 18	00 02 91- 20 18	00 03 05- 20 18	00 03 06- 20 18	00 03 22- 20 18
Factor a evaluar	Cumplimiento																				
	Argumentación necesaria y suficiente		X	X	X		X	X		X	X		X	X	X	X	X	X		X	
	CUMPLE TOTALMENTE		X	X	X		X	X		X	X		X	X	X	X	X	X		X	
	CUMPLE REGULARMENTE	X				X			X		X		X						X	X	
	NO CUMPLE																				
Argumentos jurídicos	CUMPLE TOTALMENTE		X	X			X	X					X	X	X	X	X				X
	CUMPLE REGULARMENTE	X			X	X			X	X	X	X							X	X	
	NO CUMPLE																				
Fundamentos doctrinarios Nacionales	CUMPLE TOTALMENTE																				
	CUMPLE REGULARMENTE																				
	NO CUMPLE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fundamentos jurisprudenciales	CUMPLE TOTALMENTE																				
	CUMPLE REGULARMENTE																				
	NO CUMPLE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Argumentos Valorativos	CUMPLE TOTALMENTE		X				X				X			X	X	X	X	X			X
	CUMPLE REGULARMENTE	X		X	X	X		X	X	X		X	X						X	X	
	NO CUMPLE																				
Principio de legalidad	CUMPLE TOTALMENTE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X
	CUMPLE REGULARMENTE																				X
	NO CUMPLE																				
Descripción de la decisión	CUMPLE TOTALMENTE		X		X		X						X			X	X				X
	CUMPLE REGULARMENTE	X		X		X		X	X	X	X	X		X	X				X	X	
	NO CUMPLE																				

Nota: Esta figura nos muestra el cumplimiento de cada expediente de proceso administrativo sancionador materia de análisis, en relación a los factores evaluados en el primer objetivo específico.

Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

Tabla N° 10

FACTOR A EVALUAR: ARGUMENTACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	Se estableció como pauta la parte de los considerandos de la Resolución.
ANÁLISIS	Se visualiza que 7 de 20 de las Resoluciones que resuelven imponer sanción no colocan una argumentación suficiente para motivar.

Fuente: Guía de análisis documental

Tabla N° 11

FACTOR A EVALUAR: ARGUMENTOS JURÍDICOS	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	Factor a evaluar en las Resoluciones de los Procesos Administrativos Sancionadores.
ANÁLISIS	Las Resoluciones contienen argumentos jurídicos básicos y esenciales, siendo el resultado 50% cumplen totalmente / 50% cumple regularmente.

Fuente: Guía de análisis documental

Tabla N° 12

FACTOR A EVALUAR: FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS NACIONALES	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	Factor a evaluar en las Resoluciones de los Procesos Administrativos Sancionadores.
ANÁLISIS	Las Resoluciones no contienen mención de doctrina nacional.

Fuente: Guía de análisis documental

Tabla N° 13

FACTOR A EVALUAR: FUNDAMENTOS JURISPRIDENCIALES	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	Factor a evaluar en las Resoluciones de los Procesos Administrativos Sancionadores.
ANÁLISIS	De la revisión efectuada se concluye que los actos resolutivos no contienen mención de fundamentos jurisprudenciales.

Fuente: Guía de análisis documental

Tabla N° 14

FACTOR A EVALUAR: ARGUMENTOS VALORATIVOS	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	Factor a evaluar en las Resoluciones de los Procesos Administrativos Sancionadores.
ANÁLISIS	Las Resoluciones hacen un resumen del Proceso a través de sus diferentes etapas, siendo el resultado 09 cumple totalmente y 11 cumple regularmente.

Fuente: Guía de análisis documental

Tabla N° 15

FACTOR A EVALUAR: PRINCIPIO DE LEGALIDAD	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	Factor a evaluar en las Resoluciones de los Procesos Administrativos Sancionadores.
ANÁLISIS	Se evalúa dicho principio ya que en algunos casos las infracciones no corresponden y de mero oficio se declara nulo y se retrotrae, sin embargo 19 de las 20 resoluciones respetan el principio de legalidad.

Fuente: Guía de análisis documental

Tabla N° 16

FACTOR A EVALUAR: DESCRIPCION DE LA DECISION	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	La revisión de este factor se realizó en la parte considerativa de la Resolución del Proceso Administrativo Sancionador.
ANÁLISIS	Solo 07 de las Resoluciones describen la decisión totalmente, y 13 cumple regularmente, ya que la mayoría solo señala el código infraccionado.

Fuente: Guía de análisis documental

Respecto al segundo objetivo específico: **Describir cómo se manejaría la no aplicación de la LPAG. en los procesos administrativos sancionadores de dicha Entidad pública.**

En ese sentido, de la aplicación de guía de análisis de documentos se enmarca:

Figura N° 03

Resultado de la evaluación del segundo objetivo específico mediante la guía de análisis documental

		OBJETIVO 2																			
EXPEDIENTE N°:		00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
		00	00	00	02	02	02	08	09	12	13	00	00	01	01	01	02	02	03	03	
		03-	19-	25-	08-	09-	71-	64-	55-	02-	27-	98-	99-	23-	25-	27-	17-	91-	05-	06-	22-
		20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
		17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
FACTOR A EVALUAR	CUMPLIMIENTO																				
Las notificaciones de cargo son informadas de forma oportuna a los administrados sancionados	CUMPLE TOTALMENTE	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X		X	X
	CUMPLE REGULARMENTE								X				X						X		
	NO CUMPLE																				
La Entidad aplica como regla uniforme los principios de la ley del Procedimiento Administrativo General en la respuesta de sus resoluciones	CUMPLE TOTALMENTE		X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X		X	X			X
	CUMPLE REGULARMENTE	X				X							X			X			X	X	
	NO CUMPLE																				

Nota: Esta figura nos muestra el cumplimiento de cada expediente de proceso administrativo sancionador materia de análisis, en relación a los factores evaluados en el segundo objetivo específico.

Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

Tabla N° 17

FACTOR A EVALUAR: LAS NOTIFICACIONES DE CARGO SON INFORMADAS DE FORMA OPORTUNA A LOS ADMINISTRADOS SANCIONADOS	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	Información recogida de los Expedientes de Procesos Administrativos Sancionadores.
ANÁLISIS	De la revisión de los Expedientes, se ha visualizado que la Notificación de Cargo se ha dejado de forma conjunta con el Acta de inspección en el mismo momento de la intervención realizada por el personal, sin embargo 17 cumplen totalmente y 3 cumplen regularmente.

Fuente: Guía de análisis documental

Tabla N° 18

FACTOR A EVALUAR: LA ENTIDAD APLICA COMO REGLA UNIFORME LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL EN LA RESPUESTA DE SUS RESOLUCIONES	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	Información que se debe contrastar en las Resoluciones materia de análisis.
ANÁLISIS	De la revisión se puede apreciar que casi la totalidad de las resoluciones hacen mención a la ley 27444 pero no de forma específica en referencia a los principios, sin embargo, se entiende que de forma implícita se aplica, solo son 6 los que cumplen de manera regular.

Fuente: Guía de análisis documental

Respecto al **tercer objetivo específico: Identificar las características de la justificación adecuada de las resoluciones dictadas para hacer valer el principio de legalidad en los P.A.S.**, en ese sentido, de la aplicación de guía de análisis de documentos se enmarca:

Figura 04

Resultado de la evaluación del tercer objetivo específico mediante la guía de análisis documental

		OBJETIVO 3																			
EXPEDIENTE N°:		00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
		00	00	00	02	02	02	08	09	12	13	00	00	01	01	01	02	02	03	03	
		03-	19-	25-	08-	09-	71-	64-	55-	02-	27-	98-	99-	23-	25-	27-	17-	91-	05-	06-	22-
		20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
		17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
FACTOR A EVALUAR	CUMPLIMIENTO																				
La aplicación del Código de infracción con respecto a inspección realizada es proporcionada.	CUMPLE TOTALMENTE	X	X			X			X			X		X		X				X	
	CUMPLE REGULARMENTE			X	X		X	X		X	X		X		X		X	X	X		X
	NO CUMPLE																				
La Entidad cumple con entregar las notificaciones debidamente sustentadas a los usuarios.	CUMPLE TOTALMENTE	X	X	X	X		X	X		X	X	X								X	X
	CUMPLE REGULARMENTE					X			X				X	X	X	X		X			
	NO CUMPLE																X				

Nota: Esta figura nos muestra el cumplimiento de cada expediente de proceso administrativo sancionador materia de análisis, en relación a los factores evaluados en el tercer objetivo específico.

Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

Tabla N° 19

FACTOR A EVALUAR: LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE INFRACCION CON RESPECTO A INSPECCION REALIZADA ES PROPORCIONADA	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	Se evalúa conforme al CUISA y RASA de la Municipalidad distrital de Miraflores – Arequipa.
ANÁLISIS	En algunos casos se puede visualizar que la sanción que se coloca intenta adecuarse lo más próximo a la supuesta conducta infractora, no siendo siempre proporcionada.

Fuente: Guía de análisis documental

Tabla N° 20

FACTOR A EVALUAR: LA ENTIDAD CUMPLE CON ENTREGAR LAS NOTIFICACIONES DEBIDAMENTE SUSTENTADAS A LOS USUARIOS	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	La revisión se realiza en el Expediente de Procedimiento Sancionador, ya que se notifica al administrado en las distintas etapas del proceso.
ANÁLISIS	Se puede apreciar que las esquelas que registran las notificaciones se entregan de forma correcta, esto es cumpliendo con los requisitos establecidos por norma para considerarse una notificación válida.

Fuente: Guía de análisis documental

Respecto al **cuarto objetivo específico: Analizar la arbitrariedad, legalidad y jurisprudencia de los procedimientos administrativos sancionadores.**

En ese sentido, de la aplicación de guía de análisis de documentos se enmarca:

Figura 05

Resultado de la evaluación del cuarto objetivo específico mediante la guía de análisis documental

		OBJETIVO 4																			
EXPEDIENTE N°:		00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
		00	00	00	02	02	02	08	09	12	13	00	00	01	01	01	02	02	03	03	
		03-	19-	25-	08-	09-	71-	64-	55-	02-	27-	98-	99-	23-	25-	27-	17-	91-	05-	06-	22-
		20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
		17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
FACTOR A EVALUAR	CUMPLIMIENTO																				
La Entidad cumple con los plazos establecidos de acuerdo con la ley	CUMPLE TOTALMENTE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	CUMPLE REGULARMENTE																				
	NO CUMPLE																				
La Entidad cumple con lo establecido en el procedimiento sancionador a favor de brindar la tutela al administrado	CUMPLE TOTALMENTE		X	X	X		X	X			X			X	X	X					X
	CUMPLE REGULARMENTE	X					X			X	X		X	X				X	X	X	X
	NO CUMPLE																				

Nota: Esta figura nos muestra el cumplimiento de cada expediente de proceso administrativo sancionador materia de análisis, en relación a los factores evaluados en el cuarto objetivo específico.

Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

Tabla N° 21

FACTOR A EVALUAR: LA ENTIDAD CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LA LEY	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	La verificación de este factor se realiza de la visualización del Expediente.
ANÁLISIS	La totalidad de los procedimientos han cumplido con el plazo establecido según norma.

Fuente: Guía de análisis documental

Tabla N° 22

FACTOR A EVALUAR: LA ENTIDAD CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A FAVOR DE BRINDAR LA TUTELA AL ADMINISTRADO	
20 EXPEDIENTES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, 2017-2018	
OBSERVACIÓN	La revisión de los documentos 2017-2018 sirven de mera referencia para poder evaluar este factor.
ANÁLISIS	La Entidad está comprometida con la tutela al administrado, más sin embargo hay pequeñas observaciones de carácter subsanable, siendo el resultado 10 cumplen totalmente y 10 cumplen regularmente.

Fuente: Guía de análisis documental

Referente a la **Discusión**, cabe indicar que Durante la elaboración del trabajo de investigación han sido aplicadas técnicas para recolectar fuentes de información, las mismas que en este capítulo serán rebatidas:

Objetivo General: Analizar cómo se vulnera el principio de legalidad en los procedimientos administrativos sancionadores llevados por la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa, en los años 2017-2018.

El Tribunal Constitucional ha señalado reiteradamente en su jurisprudencia que el principio de legalidad se fundamenta en el artículo 2.24.d. La constitución política del Perú como garantía constitucional y derecho fundamental de todo ciudadano y norma rectora de todo Estado socialdemócrata. Este principio exige que no solo los delitos estén señalados en la ley; sino también que las conductas se encuentren delimitadas y proscritas claramente, pues se ha establecido que la culpa, la legalidad, la tipicidad y demás principios son principios esenciales del derecho sancionador aplicables a los procesos administrativos y penales (STC. Exp. N° 05408-2005-PA/TC.).

Surco, en su estudio sobre “La vulneración de los principios constitucionales” llego a la siguiente conclusión: Finalmente 60% de sus encuestados indican que adicionalmente se aplican supletoriamente los principios del procedimiento sancionador de la Ley N° 27444. Esto viola el principio de legalidad, mismo que se basa en el hecho de que las normas jurídicas exigibles otorgan legitimidad a la administración pública para el bien común de la sociedad, del resultado se evidencia la falta de aplicación de ciertos principios y con ello sustrae garantías de legalidad al estado que goza del ius puniendi (Surco, 2019).

Como se ha podido visualizar a lo largo de la presente investigación, el principio de Legalidad es el encargado de definir si la conducta del administrado corresponde o no a una conducta infractora, esto es, siempre y cuando se encuentre tipificada y normada, en el caso de las entidades estatales – gobiernos locales por una Ordenanza respectiva que establezca los parámetros de calificación para la subsanación de dicha conducta y o sanción aplicable, ello sin el perjuicio de las medidas legales de corresponder.

Primer objetivo específico: Examinar si se han cumplido los requisitos mínimos en la imposición de decisiones que concluyan en sanción en los procesos administrativos sancionadores realizados ante el Municipio de Miraflores, Arequipa durante los años 2017-2018.

De los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos, Guía de Entrevista conforme las Tablas N° 03, 04, 05, 06, 07 08 y 09, se obtuvo que el total de los empleados públicos de la Municipalidad distrital de Miraflores – Arequipa que fueron entrevistados, consideran que: al momento de que un servidor y/o funcionario público impone una sanción al administrado si se debe de contar con los medios de prueba que respalden la conducta infractora, que si se cumple con los requisitos mínimos que debe contener una Acta de imposición de sanción o Notificación de cargo para que no afectar los derechos del administrado, que la Entidad si garantiza adecuadamente la aplicación de plazos establecidos según norma durante el Proceso Administrativo Sancionador iniciado en contra de algún administrado, que las medidas complementarias aplicadas a establecimientos en los que se impone sanción si vulneran los derechos de terceros involucrados (dueños de inmuebles alquilados), que los empleados de la Entidad si brindan la guía correspondiente a los administrados, que durante la Fase de Instrucción del P.A.S. si se evalúan las Actas y descargos presentados de manera imparcial, brindando la protección adecuada a los administrados.

En base a los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos, guía de análisis documental de acuerdo a las Tablas N° 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 se puede dilucidar que de la revisión y análisis de las Resoluciones de Procesos Administrativos Sancionadores de la Municipalidad distrital de Miraflores – Arequipa se visualiza que 7 de 20 de las Resoluciones que resuelven imponer sanción no colocan una argumentación suficiente para motivar, contienen argumentos jurídicos básicos y esenciales, siendo el resultado 50% cumplen totalmente y 50% cumple regularmente, no contienen mención de doctrina nacional, no contienen mención de fundamentos jurisprudenciales, las resoluciones hacen un resumen del proceso a través de sus diferentes etapas

siendo el resultado 09 cumple totalmente y 11 cumple regularmente, respecto del principio de Legalidad se tiene que en algunos casos las infracciones no corresponden y de mero oficio se declara nulo y/o se retrotrae siendo el resultado 19 de las 20 resoluciones cumplen totalmente el principio de legalidad, así mismo 07 de las resoluciones describen la decisión totalmente, y 13 cumple regularmente, ya que la mayoría solo señala el código infraccionado.

En el procedimiento administrativo sancionador se discute si la parte que recibe la disposición administrativa tiene o no responsabilidad administrativa, es decir, si ha cometido o no un hecho ilícito. Este argumento no debe ser soslayado, ya que la doctrina de la presunción de legalidad (presunción de inocencia) establece que debe existir prueba de la supuesta conducta lícita del administrado para que recién pueda ser sancionado (derecho sustancial tanto de carácter jurídico como probatorio). Así, el primer escenario en el que se degrada la función probatoria es si la prueba aportada al proceso (por los órganos de investigación y la administración) se funda en la existencia efectiva de jurisdicción administrativa, lo cual implicará que se verifique la conducta típica, su antijuridicidad (aquí es donde se hacen las alegaciones de responsabilidad administrativa) y culpabilidad. En tales análisis, es particularmente importante que la evidencia pueda establecer un vínculo causal entre las acciones de un administrado y la mala conducta sospechada. Los riesgos y/o daños que puedan ser parte de la infracción también deben ser objeto de prueba, pues al ser parte esencial del hecho imputado no puede presumirse la ilicitud del actuar del administrado. Siguiendo el mismo razonamiento, otro aspecto importante es que se debe probar el dolo y la culpa, esto puede ser difícil para algunos tipos de infractores, pero requiere al menos pruebas comprobadas y conclusiones firmes (Zavala & Ortiz, 2017).

A partir de esto se puede considerar que la decisión de iniciar un Proceso administrativo sancionador parte de las actuaciones previas por parte de la administración, y conteniendo los requisitos mínimos que en la presente investigación se han evaluado determinando que además del Acta de Inspección y Constatación de la supuesta conducta infractora, se debe contar con las pruebas

que respalden el hecho, se deberá de verificar la conducta típica y establecer un correcto vínculo entre el administrado y la supuesta infracción cometida, así como el dolo y la culpa.

Segundo objetivo específico: Describir cómo se manejaría la no aplicación de la LPAG. en los procesos administrativos sancionadores de dicha Entidad pública.

En base a los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos, guía de análisis documental de acuerdo a las Tablas N° 17 y 18, se desprende que de la revisión de los Expedientes, se ha visualizado que la Notificación de Cargo se ha dejado de forma conjunta con el Acta de inspección en el mismo momento de la intervención realizada por el personal siendo el resultado 17 cumplen totalmente y 3 cumplen regularmente, así también se puede apreciar que casi la totalidad de las resoluciones hacen mención a la ley 27444 pero no de forma específica en referencia a los principios, sin embargo, se entiende que de forma implícita se aplica, solo son 6 los que cumplen de manera regular.

Quispe Ríos, José Antonio, en su investigación sobre P.A.S. aplicación de las municipalidades. Expediente n° 2192-2004-AA/TC, tumbes, señala: La potestad sancionadora tiene por objeto impedir o disuadir a las personas bajo su control de la comisión de actos ilícitos, debiendo para ello dictar medidas; las facultades sancionadoras no son ilimitadas ni absolutas (Quispe, 2016).

De lo anteriormente descrito es que se puede concluir que la potestad sancionadora se encuentra regulada por el ordenamiento jurídico vigente, esto es la L.PAG., mismo que fija las acciones correspondientes hacia los empleados públicos en los supuestos de la inaplicación o mal ejecución de las garantías de dicho proceso.

Tercer objetivo específico: Identificar las características de la justificación adecuada de las resoluciones dictadas para hacer valer el principio de legalidad en los P.A.S.

En base a los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos, guía de análisis documental de acuerdo a las Tablas N° 19 y 20, se puede dilucidar que en algunos casos se puede visualizar que la sanción que se coloca intenta adecuarse lo más próximo a la supuesta conducta infractora, no siendo siempre proporcionada, y que las esquelas que registran las notificaciones se entregan de forma correcta, esto es cumpliendo con los requisitos establecidos por norma para considerarse una notificación válida.

La falta de atención a la prueba al establecer una improcedente demanda de cesación de la acción de ejecución contra varias personas invocando una norma o reglamento derogado constituye una violación al principio de legitimidad y por ende una defensa no efectiva a los administrados, parámetros legales necesarios para un proceso justo (Expediente. N° 1245-2000 AA/TC).

Quispe Ríos, en su investigación sobre el procedimiento administrativo sancionador desde el ámbito de aplicación de las municipalidades, expediente N° 2192-2004-AA/TC, Tumbes – caso: Gonzalo Antonio costa Gómez y Martha Elizabeth Ojeda Dioses, refiere que la Corte Constitucional señaló que en la medida en que el principio de procedimiento sancionador garantiza el respeto a los derechos del administrado infractor, existe la obligación de cumplir con las obligaciones administrativas (Quispe, 2016).

Respecto de la justificación necesaria para la emisión de resoluciones de procesos administrativos sancionadores se puede indicar que de la revisión de los procesos del Municipio distrital de Miraflores de la ciudad de Arequipa evaluados, cuentan con una evaluación pertinente de la legalidad de los mismos, aplicando o retirando la sanción impuesta en una primera instancia, después de haber evaluado las características de la conducta infractora y los medios de prueba ofrecidos por el administrado y aquellos reunidos por la misma administración pública.

Cuarto objetivo específico: Analizar la arbitrariedad, legalidad y jurisprudencia de los procedimientos administrativos sancionadores.

En base a los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos, guía de análisis documental de acuerdo a las Tablas N° 21 y 22, se tiene que la totalidad de los procedimientos han cumplido con el plazo establecido según norma, y que la Entidad está comprometida con la tutela al administrado, más sin embargo hay pequeñas observaciones de carácter subsanable, siendo el resultado 10 cumplen totalmente y 10 cumplen regularmente.

Cabe mencionar que ninguna autoridad administrativa puede crear por vía reglamentaria o a título de acto administrativo tipo de sanciones de tal forma que las autoridades administrativas restrinjan su actuación imponiendo sanciones que afecten derechos fundamentales de los ciudadanos expresamente reservados por normas con rango de ley. En este sentido las normas señalan las penas de las conductas infractoras de personas físicas y jurídicas correspondan a las normas de rango de ley y no se configuren en infralegales (Morón, 2017).

Rojas, en su investigación titulada "El Procedimiento Administrativo Sancionador", llegó a la siguiente conclusión: Los funcionarios que imponen sanciones deben actuar con cautela y respetar su autoridad. Salir de este marco constituye un abuso del deber, que tiene carácter delictivo. Las sanciones administrativas deben ser el resultado del respeto democrático a un conjunto de principios. La identificación de la conducta prohibida debe ocurrir antes de la conducta infractora. Esto asegura que los ciudadanos sepan lo que la ley espera que hagan. Las vagas descripciones de las prohibiciones impiden el ejercicio de las facultades para imponer sanciones (Rojas, 2010).

Se puede indicar que, respecto de la conclusión de algunos expedientes evaluados, se tiene que, la administración pública se rige o actúa en base a los ordenamientos vigentes, teniendo la obligación de ejercer su facultad dentro de los lineamientos ya establecidos.

V. CONCLUSIONES

En las conclusiones de la presente investigación radica en:

- A. PRIMERO.** - Se concluyó que el Principio de Legalidad nos señala que únicamente las leyes pueden otorgar a una Entidad la facultad de sancionar sin que ello implique privación de la libertad. Este principio ampara una doble exigencia: la primera exigencia, de verso formal, implica que el control de la facultad sancionadora debe encontrarse encomendada a autoridades administrativas en virtud de normas jurídicas superiores, la segunda exigencia es de disposición material, que conlleva confianza jurídica y se traduce en una predeterminación de la norma respecto de los delitos, además de que debe de contar con los preceptos jurídicos *lex previa* y *lex certa*.
- B. SEGUNDO.** - Se concluyó que los Gobiernos Locales difieren de los requisitos mínimos al momento de aplicar su potestad sancionadora, esto es por las diferentes normativas con las que se cuentan de un distrito a otra.
- C. TERCERO.** - Se concluyó que el Municipio distrital de Miraflores de la ciudad de Arequipa, y sus funcionarios encargados de la labor de fiscalización o la que haga sus veces, hace uso de la Ley N° 27444, para la resolución de los procesos dentro de su jurisdicción.
- D. CUARTO.** - Se concluyó que la administración tiene facultades sancionatorias otorgadas por ley, y no cabe duda de que se reconozca esta necesidad, pero plantea muchas dudas respecto de su aplicación, este privilegio del que gozan las instituciones estatales no debe ser excesivo, con ello, me refiero a que existen diferentes normas y jurisdicciones con normas diferentes y poco claras, sus contenidos no son específicos y precisos, lo que hace la ley a través de normas emitidas por los municipios.
- E. QUINTO.** - Se concluyó que, de hecho, el sistema está falto de personal en cuanto al uso de métodos inconsistentes, y esto se demuestra al emitir de las resoluciones que terminan pareciendo copias de los casos observados

para seguir rápidamente la carga de necesidades, por lo tanto, existen entidades que abusan o hacen mal uso de las reglas de la administración, ya que dos procesos no pueden ser lo mismo, se debe velar por el cumplimiento a las normas y derechos para evitar su vulneración.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones se enfocan en cuanto al diseño de investigación, siendo estas:

Primero. - Se recomienda que con este estudio se amplíe el estudio del principio de Legalidad con la finalidad de una administración responsable de los entes a nivel nacional.

Segundo. - Se recomienda la correcta evaluación previa por parte por las Autoridades en ejercicio de sus facultades sancionadoras, para evitar no solo la posible transgresión de garantías, sino también el gasto de recursos provenientes de la administración.

Tercero. - Se recomienda a los gobiernos locales, provinciales y regionales el organizar grupos de trabajo para armonizar las regulaciones de la escala de sanciones y evitar que los establecimientos comerciales que violan la moral y la decencia se propaguen de un distrito a otro.

Cuarto. - Se recomienda que las Resoluciones emitidas por las Entidades debieran además de contar con la argumentación, valoración del expediente y fundamentación jurídica, con fundamentos jurisprudenciales y fundamentos doctrinarios nacionales que amplíen la motivación de la decisión de la administración.

Quinto. - Se alienta a los gobiernos locales y regionales a garantizar que los procedimientos administrativos no violen los derechos de las personas, lo cual es importante para que los funcionarios públicos comprendan el verdadero alcance de la adopción de principios de procedimientos administrativos sancionadores. Se necesitan medidas justas y transparentes a todos los niveles para el desarrollo de un verdadero estado de derecho.

VII. PROPUESTA

Considerando los datos presentados en este trabajo de investigación, se expresa la siguiente proposición:

Que, la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP) perteneciente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) pueda capacitar a funcionarios y/o empleados de diversas agencias a nivel gubernamental, y que sea de forma periódica con un mínimo de dos o tres veces al año evaluado con un mínimo de nota referencial, siendo esto, requisito indispensable para poder pertenecer al departamento, oficina o la que haga sus veces dentro de la Entidad que lleve los procesos administrativos sancionadores.

REFERENCIAS

- Aguirre, C. M. V., Campoverde, J. J. Y., & Ocampo, A. R. D. (2019). Inconstitucionalidad del procedimiento administrativo sancionador. *Opuntia Brava*, 11(2), 373-389. Recuperado de <https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/768>
- Ayres, I., & Braithwaite, J. (1995). *Responsive regulation: Transcending the deregulation debate*. Oxford University Press, USA. Recuperado de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=83XTEGB2mx4C&oi=fnd&pg=PR9&dq=Responsive+regulation:+Trascending+the+deregulation+debate&ots=eygLk4RnU&sig=d2_8ji45nwZf1VkDSpmePSA66Q#v=onepage&q=Responsive%20regulation%3A%20Trascending%20the%20deregulation%20debate&f=false
- Badillo Del Águila, J. O., & Castro Chumbirayco, O. E. (2020). El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración del derecho al trabajo de los administrados en la Municipalidad Distrital de La Victoria, una revisión de la literatura científica, 2019. Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/25073>
- Barriga A., M. P. (2012). Notas sobre la presunción de la legalidad de los actos administrativos. Recuperado de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/112761>
- Blanco, A. L. (2014). Instituciones tradicionales del derecho penal frente al derecho internacional de los derechos humanos: una revisión sobre el

principio de legalidad. Diálogos de Derecho y Política, (15), 63-78

Recuperado de

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/view/21762>

Cassagne (1996) Derecho Administrativo I, sexta edición.

De la Vega P. (2022) Todo sobre el procedimiento administrativo sancionador

(PAS) Recuperado de [https://lpderecho.pe/procedimiento-administrativo-](https://lpderecho.pe/procedimiento-administrativo-sancionador-pas/)

[sancionador-pas/](https://lpderecho.pe/procedimiento-administrativo-sancionador-pas/)

Díaz y Díaz, M. C. (2011). El empleado público ante el procedimiento

administrativo: deberes y obligaciones de buena administración.

Recuperado de <https://gredos.usal.es/handle/10366/108955>

Exp. N. ° 2192-2004-AA/TC Recuperado de

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02192-2004-AA.html>

Fernández R., J. (2016). Derecho administrativo. Instituto Nacional de Estudios

Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) Recuperado de

<http://up->

[rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1285/Derecho admin](http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1285/Derecho_admin)

[istrativo Ruiz.pdf?sequence=1](http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1285/Derecho_administrativo_Ruiz.pdf?sequence=1)

Ferrada B., J. C. (2012). El sistema de justicia administrativa chileno: revisión de la

legalidad de actos administrativos o protección de derechos y/o intereses.

Revista de derecho (Valdivia), 25(1), 103-126 Recuperado de

<https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718->

[09502012000100005&script=sci_arttext&tlng=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502012000100005&script=sci_arttext&tlng=pt)

- Fonseca, J. (2009). Funciones y límites del principio de legalidad administrativa (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/931>
- González R., J. C. (2020). Análisis de la motivación en el procedimiento administrativo sancionador Recuperado de <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/12286>
- Gore, A. (1993). From red tape to results: Creating a government that works better & costs less: Report of the National Performance Review. The Review. Recuperado de <https://eric.ed.gov/?id=ED384294>
- Gramberger, M. (2001). Citizens as partners. OECD handbook on Information, consultation and public participation in policy-making. Recuperado de <https://ictlogy.net/bibliography/reports/projects.php?idp=3870>
- Hayek, F. A. (2009). The use of knowledge in society. In Knowledge management and organizational design (pp. 7-15). Routledge. Recuperado de <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9780080509839-2/use-knowledge-society-frederick-hayek>
- Huayta A., F. P. (2018). La configuración de la subsanación voluntaria de la conducta infractora como eximente de responsabilidad administrativa en la normativa y jurisprudencia de los Organismos Reguladores Recuperado de <http://190.119.145.154/handle/UNSA/7584>

Ley 27444, 04 de mayo de 2022 Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>

Ley 27972, 01 de octubre de 2020 Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0015/3-ley-organica-de-municipalidades-1.pdf>

Mamani Z., J. S. (2017). Análisis en los procedimientos de clausura de establecimientos sin licencia de funcionamiento que transgreden la tranquilidad pública, la aplicación del literal “e” numeral 16.1 Artículo 16° de la Ley 26979, referido a la presentación de la demanda contencioso administrativa, atenta la potestad sancionadora municipal Arequipa-2017 Recuperado de <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/3826>

Mejía A., L. L. (2017). La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco-2015. Recuperado de <http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/540>

Miller, W. L., & Crabtree, B. F. (1992). Primary care research: A multimethod typology and qualitative road map. Recuperado de <https://psycnet.apa.org/record/1992-97742-001>

Moncayo T., G. A. (2014). El alcance de los Principios constitucionales de Legalidad y Tipicidad en los procedimientos administrativos sancionatorios instituidos por la Policía administrativa. Facultad de Derecho, Ciencias

Políticas y Sociales. Recuperado de <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/52355>

Montenegro M., F. M. La potestad sancionadora municipal y las principales figuras administrativas inmersas en ella: propuesta de norma base de procedimiento administrativo sancionador para las municipalidades peruanas. Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/9321>

Morón U. (2017) Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general, Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/stein/wp-content/uploads/sites/734/2020/05/LPAG-comentada-T1-2017-Mor%C3%B3n-Per%C3%BA.pdf>

Napurí, C. G. (2009). Los principios generales del derecho administrativo. *Ius et veritas*, (38), 228-249. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/12203/12768>

Niskanen, J. (2017). *Bureaucracy and representative government*. Routledge. Recuperado de [https://www.scirp.org/\(S\(czeh2tfqw2orz553k1w0r45\)\)/reference/referencespapers.aspx?referenceid=1743825](https://www.scirp.org/(S(czeh2tfqw2orz553k1w0r45))/reference/referencespapers.aspx?referenceid=1743825)

OECD, P. (2005). *Modernising government: The way forward*. Recuperado de <https://agris.fao.org/agris-search/search.do?recordID=XF2015023732>

Onofrei, G., & Fynes, B. (2019). Quality practices as a mediator of the relationship between lean practices and production fitness. *International Journal of Lean Six Sigma*. Recuperado de <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/IJLSS-09-2017-0107/full/html>

Pacheco S., E. D. R. (2017). Sanciones administrativas aplicadas en la Municipalidad distrital de Los Olivos, 2015-2016. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22452>

Parada, R. (2012). Concepto y fuentes del derecho administrativo. Madrid España. Editorial Marcial. P, 13, 15. Recuperado de https://www.academia.edu/download/56421039/RAMON_PARADA_CONCEPTO_Y_FUENTES_DEL_DERE.pdf

Pinto R., C. L. (2020). El principio de legalidad como mecanismo ordinario de control en la aplicación de la Ley de Protección y Bienestar Animal en los gobiernos locales de la provincia de Arequipa, 2016-2019 Recuperado de https://scholar.google.es/scholar?q=related:5YL-fqAJ0soJ:scholar.google.com/&scioq=principio+de+legalidad+administrativo+sancionador+arequipa&hl=es&as_sdt=0,5

Quispe R., J. A. (2016). El procedimiento administrativo sancionador desde el ámbito de aplicación de las municipalidades. Expediente N° 2192-2004-AA/TC, Tumbes-Caso: Gonzalo Antonio Costa Gómez y Martha Elizabeth Ojeda Dioses. Recuperado de <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/606>

Rojas, H. (2014) Los principios constitucionales limitadores del Ius Puniendi ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú? Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5358>

Román H., M. S., & Ataypoma M., D. F. (2021). Principio del debido procedimiento sancionador en la emisión de los actos administrativos emitidos por la SAT-Huancayo 2019 Recuperado de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2083>

Salas, M. F. H., & Salas, M. P. V. (2021). Los principios del Derecho Administrativo: su positivización. Sociedad & Tecnología, 4(S1), 61-75. Recuperado de <http://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/114>

Salcedo H., L. H. (2017). El ejercicio de la potestad punitiva de los gobiernos locales y su implicancia frente a las infracciones cometidas por los administrados: Caso Municipalidad Distrital Mariano Melgar Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/b7195765-2002-454c-b1c2-ea7e548f3a80>

Santos C., O. J. (2014). La inobservancia y la inaplicabilidad del principio de legalidad en la tramitación de los procesos técnicos administrativos en el gobierno autónomo municipal de La Paz (Doctoral dissertation). Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/22456>

Santy C. (2019). La relación entre los principios de legalidad y tipicidad en el Derecho Administrativo Sancionado Recuperado de <https://works.bepress.com/luiggiv-santycabrera/126/download/>

Surco P., M. M. (2019). El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de los principios constitucionales Recuperado de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/679>

Torrado, M. L. R. (2009). La reserva de Ley en materia sancionadora administrativa colombiana. *Jurídicas*, 6(1), 138-152. Recuperado de <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/juridicas/article/view/5624>

Vidal C., A. M. (2021). Infracciones y sanciones administrativas en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Arequipa, 2021. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96989>

Vilavila M., R. A. (2021). Las garantías del debido procedimiento en el reglamento de procedimientos administrativos sancionadores de la Municipalidad Distrital de Yanahuara–Arequipa Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66818>

Zavala, J. P. M., & Ortiz, E. E. S. (2017). Aspectos esenciales de la prueba en el procedimiento administrativo sancionador peruano: derecho a la prueba, carga y estándar de prueba. *Derecho & Sociedad*, (49), 337-356. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792328>

Zúñiga U., F., & Osorio V., C. (2016). Los criterios unificadores de la Corte Suprema en el procedimiento administrativo sancionador. *Estudios*

constitucionales, 14(2), 461-478 Recuperado de

<https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718->

[52002016000200015&script=sci_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002016000200015&script=sci_arttext)

ANEXOS

Anexo N° 01. Matriz de Categorización

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORIAS
Vulneración del Principio de Legalidad en el Proceso Administrativo Sancionador	¿De qué manera se vulnera el principio de legalidad en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa, en los años 2017-2018?	<p>1. ¿De qué manera se han cumplido los requisitos mínimos en la imposición de decisiones que concluyan en sanción en los procesos administrativos sancionadores realizados ante el Municipio de Miraflores, Arequipa durante los años 2017-2018?</p> <p>2. ¿Cómo se manejaría la no aplicación de la LPAG? en los procesos administrativos sancionadores de dicha Entidad pública?</p> <p>3. ¿Cuáles son las características de la justificación adecuada de las resoluciones dictadas para hacer valer el principio de legalidad en los P.A.S.?</p> <p>4. ¿Cómo se describiría la arbitrariedad, legalidad y jurisprudencia de los procedimientos administrativos sancionadores?</p>	Definir si efectivamente se vulnera uno de los principios fundamentales básicos durante el procedimiento administrativo sancionador	<p>1. Examinar si se han cumplido los requisitos mínimos en la imposición de decisiones que concluyan en sanción en los procesos administrativos sancionadores realizados ante el Municipio de Miraflores, Arequipa durante los años 2017-2018.</p> <p>2. Describir cómo se manejaría la no aplicación de la LPAG. en los procesos administrativos sancionadores de dicha Entidad pública.</p> <p>3. Identificar las características de la justificación adecuada de las resoluciones dictadas para hacer valer el principio de legalidad en los P.A.S.</p> <p>4. Analizar la arbitrariedad, legalidad y jurisprudencia de los procedimientos administrativos sancionadores.</p>	Derecho Administrativo	<p>Derecho Administrativo Sancionador</p> <p>Procedimiento Administrativo Sancionador</p> <p>Principios de Legalidad</p>

Anexo N° 02. Instrumento – Guía de análisis documental



ANEXO 02

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

La siguiente ficha tiene por finalidad REGISTRAR INFORMACION sobre documentos y Procesos Administrativos Sancionadores realizados en la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Respecto a las Resoluciones

En este sentido como muestra se tomará 20 de las resoluciones que se tiene disponible al acceso de información restringida y bajo los siguientes criterios:

- Resoluciones en materia del procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad distrital de Miraflores
 - Resoluciones que tengan en cuenta si aplican los procedimientos administrativos que regula la Ley 27444 en forma adecuada y si contempla el principio de legalidad
- Lugar. Municipalidad distrital de Miraflores
 - Tiempo. PERIODO 2017-2018.

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

DATOS GENERALES

TITULO: "Vulneración del principio de legalidad en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa 2017-2018"

EQUIPO ANALISTA Chris Salomen Torres Mantilla

FECHA DE ANALISIS

FUENTE DE INFORMACION: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA / ACERVO DOCUMENTAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

EXPEDIENTE N° Exp -2017/2018-MDM

OJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	FACTOR A EVALUAR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION	ANALISIS
Respecto al objetivo general del estudio es: Analizar cómo se vulnera el principio de legalidad en los procedimientos administrativos sancionadores llevados por la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa, en los años 2017-2018.	Examinar si se han cumplido los requisitos mínimos en la imposición de decisiones que concluyan en sanción en los procesos administrativos sancionadores realizados ante el Municipio de Miraflores, Arequipa durante los años 2017-2018.	Argumentación necesaria y suficiente	CUMPLE TOTALMENTE			
			CUMPLE REGULARMENTE			
			NO CUMPLE			
		Argumentos jurídicos	CUMPLE TOTALMENTE			
			CUMPLE REGULARMENTE			
			NO CUMPLE			
		Fundamentos doctrinarios Nacionales	CUMPLE TOTALMENTE			
			CUMPLE REGULARMENTE			
			NO CUMPLE			
		Fundamentos jurisprudenciales	CUMPLE TOTALMENTE			
			CUMPLE REGULARMENTE			
			NO CUMPLE			
		Argumentos Valorativos	CUMPLE TOTALMENTE			
			CUMPLE REGULARMENTE			
			NO CUMPLE			

		Principio de legalidad	CUMPLE TOTALMENTE			
			CUMPLE REGULARMENTE			
			NO CUMPLE			
		Descripción de la decisión	CUMPLE TOTALMENTE			
			CUMPLE REGULARMENTE			
			NO CUMPLE			
	Describir cómo se manejaría la no aplicación de la LPAG. en los procesos administrativos sancionadores de dicha Entidad pública.	Las notificaciones de cargo son informadas de forma oportuna a los administrados sancionados	CUMPLE TOTALMENTE			
			CUMPLE REGULARMENTE			
			NO CUMPLE			
		La Entidad aplica como regla uniforme los principios de la ley del Procedimiento Administrativo General en la respuesta de sus resoluciones	CUMPLE TOTALMENTE			
			CUMPLE REGULARMENTE			
			NO CUMPLE			
Identificar las características de la justificación adecuada de las resoluciones dictadas para hacer valer el principio de legalidad en los P.A.S.	La aplicación del Código de infracción con respecto a inspección realizada es proporcionada.	CUMPLE TOTALMENTE				
		CUMPLE REGULARMENTE				
		NO CUMPLE				
	La Entidad cumple con entregar las notificaciones debidamente sustentadas a los usuarios.	CUMPLE TOTALMENTE				
		CUMPLE REGULARMENTE				
		NO CUMPLE				
Analizar la arbitrariedad, legalidad y jurisprudencia de los procedimientos administrativos sancionadores.	La Entidad cumple con los plazos establecidos de acuerdo con la ley	CUMPLE TOTALMENTE				
		CUMPLE REGULARMENTE				
		NO CUMPLE				

		La Entidad cumple con lo establecido en el procedimiento sancionador a favor de brindar la tutela al administrado	CUMPLE TOTALMENTE			
			CUMPLE REGULARMENTE			
			NO CUMPLE			

Fuente: Elaboración propia de la investigadora

Anexo N° 03. Instrumento - Guía de Entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 3

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2017-2018

I. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Autora : Chris Salome Torres Mantilla – DNI: 75147890

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes aspectos relacionados al Procedimiento Administrativo Sancionador. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

II. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

Nombre: _____

Cargo e Institución donde labora: _____

Fecha de entrevista: _____

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar si se han cumplido los requisitos mínimos en la imposición de decisiones que concluyan en sanción en los procesos administrativos sancionadores realizados ante el Municipio de Miraflores, Arequipa durante los años 2017-2018.

Preguntas:

1. Según su conocimiento, al momento de que el Servidor y/o Funcionario público impone una sanción al administrado, ¿Se debe de contar con medios de prueba que respalden la conducta infractora? Sí o no ¿porque?

Respuesta:

.....
.....
.....
.....

2. En su experiencia, ¿Se cumple con los requisitos mínimos que debe contener una Acta de Imposición de Sanción o Notificación de Cargo, para que no afecten los derechos del administrado? Si o No ¿Porque?

Respuesta:
.....
.....
.....

3. Según su apreciación, ¿Considera que la Entidad garantiza adecuadamente la aplicación de plazos establecidos según norma durante el Proceso Administrativo Sancionador iniciado en contra de algún administrado? Si o No ¿Porque?

Respuesta:
.....
.....
.....

4. Considera usted que las medidas complementarias aplicadas a establecimientos en los que se impone sanción, ¿Vulneran los derechos de terceros involucrados (dueños de inmuebles alquilados)? Si o No ¿Porque?

Respuesta:
.....
.....
.....

.....
5. Se conoce que existe cierto desconocimiento por parte de los administrados respecto de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ¿Cree usted que los funcionarios y/o servidores de la Entidad brindan la guía correspondiente a los administrados? Si o No ¿Porque?

Respuesta:
.....
.....
.....

6. Durante la Fase Instructora del Proceso Administrativo Sancionador ¿Considera usted que se evalúan las Actas y descargos presentados de manera imparcial? Si o No ¿Porque?

Respuesta:
.....
.....
.....

7. ¿Considera que la normativa actual brinda protección adecuada a los derechos e intereses de los administrados durante el Procedimiento Sancionador? Si, No ¿Porque?

Respuesta:
.....
.....
.....

Gracias por su generosa colaboración.

Firma del entrevistado:	
-------------------------	--

Anexo N° 04. Carta de presentación para solicitar validación de instrumentos por juicio experto



CARTA DE PRESENTACION

A quien corresponda

Presente.-

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio experto

Es muy grato dirigirme a usted para expresarle mis saludos cordiales y así mismo; hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de pregrado y optar el título de abogada en la Universidad Cesar Vallejo, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación.

El título del proyecto de investigación es: **“Vulneración del principio de legalidad en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa 2017-2018”**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de derecho e investigación científica.

Me despido, no sin antes expresar mis sentimientos de consideración.

Atentamente;

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Chris Salome Torres Mantilla', is placed above a horizontal line.

Chris Salome Torres Mantilla

DNI. 75147890

Anexo N° 05. Validación de instrumentos por juicio experto - Entrevista



VALIDACION DEL INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1. Apellidos y nombres: Dr. Johnny Rudy Sanchez Velarde
 - 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente - Universidad Cesar Vallejo
 - 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 - 1.4. Autora: Chris Salome Torres Mantilla
- II. ASPECTOS DE VALIDACION

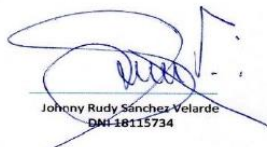
CRITERIOS	INDICADORES	VALORACION									
		DEFICIENTE				ACEPTABLE			EXCELENTE		
		10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
CLARIDAD	Los factores a evaluar se plantearon con un lenguaje claro y comprensible							X			
OBJETIVIDAD	Se formularon de acuerdo a la normativa vigente							X			
ACTUALIDAD	Es apropiado para encontrar respuestas a problemas de la actualidad							X			
ORGANIZACIÓN	Esta organizado con una estructura metodológica con respecto a los objetivos de la investigación							X			
SUFICIENCIA	El instrumento tiene la capacidad de utilizar los aspectos metodológicos esenciales							X			
INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar las categorías y subcategorías							X			

	de la investigación											
CONSISTENCIA	Tiene la capacidad de recopilar información precisa y necesaria para la investigación							X				
COHERENCIA	Los factores propuestos a evaluar la documentación demuestran congruencia entre el problema y los objetivos de la investigación							X				
METODOLOGIA	La estrategia metodológica y el diseño empleado tienen como finalidad dar respuesta a la problemática de la investigación							X				
PERTINENCIA	El instrumento demuestra ser congruente en la búsqueda de respuestas							X				

III. PROMEDIO DE VALORACION:

85

Dr: Sanchez Velarde Johnny Rudy
DNI N°: 18115734
E - mail: jsanchezv23@ucvvirtual.edu.pe



Johnny Rudy Sánchez-Velarde
DNI 18115734

VALIDACION DEL INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Zevallos Loyaga, Maria Eugenia
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente - Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
- 1.4. Autora: Chris Salome Torres Mantilla

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	VALORACION										
		DEFICIENTE				ACEPTABLE			EXCELENTE			
		10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	
CLARIDAD	Los factores a evaluar se plantearon con un lenguaje claro y comprensible									X		
OBJETIVIDAD	Se formularon de acuerdo a la normativa vigente									X		
ACTUALIDAD	Es apropiado para encontrar respuestas a problemas de la actualidad									X		
ORGANIZACIÓN	Esta organizado con una estructura metodológica con respecto a los objetivos de la investigación									X		
SUFICIENCIA	El instrumento tiene la capacidad de utilizar los aspectos metodológicos esenciales									X		
INTENCIONALIDAD	Es adecuado para valorar las categorías y subcategorías									X		

	de la investigación											
CONSISTENCIA	Tiene la capacidad de recopilar información precisa y necesaria para la investigación									X		
COHERENCIA	Los factores propuestos a evaluar la documentación demuestran congruencia entre el problema y los objetivos de la investigación									X		
METODOLOGIA	La estrategia metodológica y el diseño empleado tienen como finalidad dar respuesta a la problemática de la investigación									X		
PERTINENCIA	El instrumento demuestra ser congruente en la búsqueda de respuestas									X		

III. PROMEDIO DE VALORACION:

90

Lugar y fecha:



.....

Firma del Experto

D.N.I.....18190178.....

	de la investigación											
CONSISTENCIA	Tiene la capacidad de recopilar información precisa y necesaria para la investigación										X	
COHERENCIA	Los factores propuestos a evaluar la documentación demuestran congruencia entre el problema y los objetivos de la investigación										X	
METODOLOGIA	La estrategia metodológica y el diseño empleado tienen como finalidad dar respuesta a la problemática de la investigación										X	
PERTINENCIA	El instrumento demuestra ser congruente en la búsqueda de respuestas										X	

III. PROMEDIO DE VALORACION:

90

Lugar y fecha: Trujillo,



.....
Firma del Experto

D.N.I. 41418250

Anexo N° 06. Validación de instrumentos por juicio experto – Guía de entrevista



VALIDACION DEL INSTRUMENTO

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional la calificación a corresponder.

En la evaluación de cada Ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados
- Claridad en la redacción
- Consistencia Lógica y Metodológica


I. ASPECTOS DE VALIDACION

ITEM		CALIFICACION DEL JUEZ			OBSERVACION
		1	2	3	
1	Según su conocimiento, al momento de que el Servidor y/o Funcionario público impone una sanción al administrado, ¿Se debe de contar con medios de prueba que respalden la conducta infractora?			X	
2	En su experiencia, ¿Se cumple con los requisitos mínimos que debe contener una Acta de Imposición de Sanción o Notificación de Cargo, para que no afecten los derechos del administrado?			X	
3	Según su apreciación, ¿Considera que la Entidad garantiza			X	

	adecuadamente la aplicación de plazos establecidos según norma durante el Proceso Administrativo Sancionador iniciado en contra de algún administrado?				
4	Considera usted que las medidas complementarias aplicadas a establecimientos en los que se impone sanción, ¿Vulneran los derechos de terceros involucrados (dueños de inmuebles alquilados)?			X	
5	Se conoce que existe cierto desconocimiento por parte de los administrados respecto de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ¿Cree usted que los funcionarios y/o servidores de la Entidad brindan la guía correspondiente a los administrados?			X	
6	Durante la Fase Instructora del Proceso Administrativo Sancionador ¿Considera usted que se evalúan las Actas y descargos presentados de manera imparcial?			X	
7	¿Considera que la normativa actual brinda protección adecuada a los derechos e intereses de los administrados durante el Procedimiento Sancionador?			X	

Yo, Sanchez Velarde Johnny Rudy, con DNI N° 18115734 Doctor (a) en derecho N° 0363-2020-UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como Docente en la Universidad Cesar Vallejo

Lugar y fecha: Trujillo, 1 de febrero de 2023



Johnny Rudy Sánchez-Velarde
DNI: 18115734



VALIDACION DEL INSTRUMENTO

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional la calificación a corresponder.

En la evaluación de cada Ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados
- Claridad en la redacción
- Consistencia Lógica y Metodológica

I. ASPECTOS DE VALIDACION

ITEM		CALIFICACION DEL JUEZ			OBSERVACION
		1	2	3	
1	Según su conocimiento, al momento de que el Servidor y/o Funcionario público impone una sanción al administrado, ¿Se debe de contar con medios de prueba que respalden la conducta infractora?		X		Agregar por qué
2	En su experiencia, ¿Se cumple con los requisitos mínimos que debe contener una Acta de Imposición de Sanción o Notificación de Cargo, para que no afecten los derechos del administrado?		x		Agregar por qué
3	Según su apreciación, ¿Considera que la Entidad garantiza				

	adecuadamente la aplicación de plazos establecidos según norma durante el Proceso Administrativo Sancionador iniciado en contra de algún administrado?		x		Agregar por qué
4	Considera usted que las medidas complementarias aplicadas a establecimientos en los que se impone sanción, ¿Vulneran los derechos de terceros involucrados (dueños de inmuebles alquilados)?		x		Agregar por qué
5	Se conoce que existe cierto desconocimiento por parte de los administrados respecto de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ¿Cree usted que los funcionarios y/o servidores de la Entidad brindan la guía correspondiente a los administrados?		x		Agregar por qué
6	Durante la Fase Instructora del Proceso Administrativo Sancionador ¿Considera usted que se evalúan las Actas y descargos presentados de manera imparcial?		x		Agregar por qué
7	¿Considera que la normativa actual brinda protección adecuada a los derechos e intereses de los administrados durante el Procedimiento Sancionador?		x		Agregar por qué

Recomendaciones:

.....

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Cargo e institución donde labora	DOCENTE UNIVERSITARIA- UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Lugar y fecha: Trujillo, 25 de enero del 2023



.....

Firma del Experto

D.N.I. 18190178



VALIDACION DEL INSTRUMENTO

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional la calificación a corresponder.

En la evaluación de cada Ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados
- Claridad en la redacción
- Consistencia Lógica y Metodológica

Apellidos y Nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

I. ASPECTOS DE VALIDACION

ITEM		CALIFICACION DEL JUEZ			OBSERVACION
		1	2	3	
1	Según su conocimiento, al momento de que el Servidor y/o Funcionario público impone una sanción al administrado, ¿Se debe de contar con medios de prueba que respalden la conducta infractora?			x	
2	En su experiencia, ¿Se cumple con los requisitos mínimos que debe contener una Acta de Imposición de Sanción o Notificación de Cargo, para que no afecten los derechos del administrado?			x	
3	Según su apreciación, ¿Considera que la Entidad garantiza			x	
	adecuadamente la aplicación de plazos establecidos según norma durante el Proceso Administrativo Sancionador iniciado en contra de algún administrado?				
4	Considera usted que las medidas complementarias aplicadas a establecimientos en los que se impone sanción, ¿Vulneran los derechos de terceros involucrados (dueños de inmuebles alquilados)?			x	
5	Se conoce que existe cierto desconocimiento por parte de los administrados respecto de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ¿Cree usted que los funcionarios y/o servidores de la Entidad brindan la guía correspondiente a los administrados?			x	
6	Durante la Fase Instructora del Proceso Administrativo Sancionador ¿Considera usted que se evalúan las Actas y descargos presentados de manera imparcial?			x	
7	¿Considera que la normativa actual brinda protección adecuada a los derechos e intereses de los administrados durante el Procedimiento Sancionador?			x	

Anexo N° 07. Carta de presentación a la Entidad Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa



Universidad
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Los Olivos, 02 de noviembre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
N° 12599 14 DIC 2022 Hora... 11:13
Folio 01 Vººº
RECEPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO
NO SIGNIFICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO

Señor(a)
LUIS MAGNO AGUIRRE CHAVEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNION N° 316 MIRAFLORES, AREQUIPA - AREQUIPA

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Los Olivos y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. CHRIS SALOME TORRES MANTILLA, con DNI 75147890, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2017-2018"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

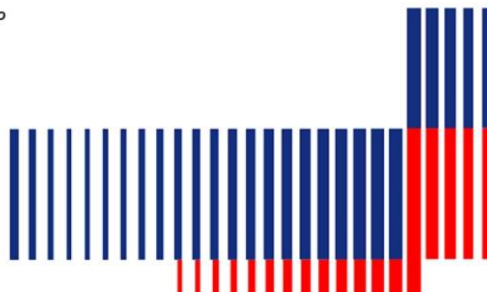
Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.



	os sancionadore s.	La Entidad cumple con lo establecido en el procedimie nto sancionado r a favor de brindar la tutela al administrad o	CUMPLE TOTALMENTE		X	X	X		X	X			X			X	X	X					X
			CUMPLE REGULARMENTE	X				X			X	X		X	X				X	X	X	X	
			NO CUMPLE																				

Fuente: Elaboración propia de la investigadora posterior al análisis y evaluación de los expedientes de procesos administrativos sancionadores.

Anexo N° 09. Entrevistas realizadas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2017-2018"

I. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Autora: Chris Salome Torres Mantilla – DNI: 75147890

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes aspectos relacionados al Procedimiento Administrativo Sancionador. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

II. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

Nombre: Yandir Brayan Astoquillo Chácaro
Cargo e Institución donde labora: Auxiliar Administrativo I EPSocalización
Fecha de entrevista: 30/01/2023

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar si se han cumplido los requisitos mínimos en la imposición de decisiones que concluyan en sanción en los procesos administrativos sancionadores realizados ante el Municipio de Miraflores, Arequipa

Preguntas:

1. Según su conocimiento, al momento de que el Servidor y/o Funcionario público impone una sanción al administrado, ¿Se debe de contar con medios de prueba que respalden la conducta infractora? Sí o No ¿por que?

Respuesta: Sí porque de esa manera se puede corroborar con material fotográfico y/o video la conducta o conductas infractoras.



2. En su experiencia, ¿Se cumple con los requisitos mínimos que debe contener una Acta de Imposición de Sanción o Notificación de Cargo, para que no afecten los derechos del administrado? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si ya que cuentan con los datos personales tanto del administrado como el funcionario publico que interviene así como la narrativa de los hechos los cuales son corroborados por el administrado con su firma

3. Según su apreciación, ¿Considera que la Entidad garantiza adecuadamente la aplicación de plazos establecidos según norma durante el Proceso Administrativo Sancionador iniciado en contra de algún administrado? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si porque se cumplen con los tiempos para que el administrado realice descargos así como llevar el proceso administrativo sancionador de manera correcta

4. Considera usted que las medidas complementarias aplicadas a establecimientos en los que se impone sanción, ¿Vulneran los derechos de terceros involucrados (dueños de inmuebles alquilados)? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si ya que en ocasiones los administrados sancionados solo alquilan las instalaciones y posteriormente se retiran dejando el proceso al dueño en el caso de colocación de bloques de concreto ya que impiden al dueño arrentar nuevamente el inmueble

5. Se conoce que existe cierto desconocimiento por parte de los administrados respecto de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ¿Cree usted que los funcionarios y/o servidores de la Entidad brindan la guía correspondiente a los administrados? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si ya que se brinda la guía correspondiente



.....
.....
.....
.....

6. Durante la Fase Instructora del Proceso Administrativo Sancionador ¿Considera usted que se evalúan las Actas y descargos presentados de manera imparcial? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si ya que no existe interés alguno de la entidad edil contra el administrado solo los que corresponden a la normativa aplicada.

7. ¿Considera que la normativa actual brinda protección adecuada a los derechos e intereses de los administrados durante el Procedimiento Sancionador? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si porque esta es clara y se aplica a todos sin excepción de manera imparcial, brinda también los requisitos y pasos a seguir para cumplirla.

Gracias por su generosa colaboración.

Firma del entrevistado:



ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO:

"VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2017-2018"

I. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Autora: Chris Salome Torres Mantilla – DNI: 75147890

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes aspectos relacionados al Procedimiento Administrativo Sancionador. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

II. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

Nombre: Roxana Magaly Aguilar Salvanay
Cargo e Institución donde labora: Auxiliar Administrativo I en Fiscalización
Fecha de entrevista: 30/07/2023

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar si se han cumplido los requisitos mínimos en la imposición de decisiones que concluyan en sanción en los procesos administrativos sancionadores realizados ante el Municipio de Miraflores, Arequipa

Preguntas:

1. Según su conocimiento, al momento de que el Servidor y/o Funcionario público impone una sanción al administrado, ¿Se debe de contar con medios de prueba que respalden la conducta infractora? Sí o No ¿porque?

Respuesta: Si... registro fotográfico, videos para sustentar la intervención que se le realiza al administrado.



2. En su experiencia, ¿Se cumple con los requisitos mínimos que debe contener una Acta de Imposición de Sanción o Notificación de Cargo, para que no afecten los derechos del administrado? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si, porque cuenta con datos personales, se cobra la infracción, en contenido de la misma, sanción y medida complementaria

3. Según su apreciación, ¿Considera que la Entidad garantiza adecuadamente la aplicación de plazos establecidos según norma durante el Proceso Administrativo Sancionador iniciado en contra de algún administrado? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si, porque se da 5 días hábiles para que pueda realizar su descargo.

4. Considera usted que las medidas complementarias aplicadas a establecimientos en los que se impone sanción, ¿Vulneran los derechos de terceros involucrados (dueños de inmuebles alquilados)? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si, porque se ha visto que la mayoría de casas se le afecta el dueño del inmueble, porque lo inquilinos se retiran del inmueble y dejan el Proceso Administrativo Sancionador

5. Se conoce que existe cierto desconocimiento por parte de los administrados respecto de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ¿Cree usted que los funcionarios y/o servidores de la Entidad brindan la guía correspondiente a los administrados? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si, porque a los administrados se los da informes...



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

por ventanilla, así mismo el área de Fiscalización realiza
exhortaciones antes de.....

6. Durante la Fase Instructora del Proceso Administrativo Sancionador ¿Considera usted que se evalúan las Actas y descargos presentados de manera imparcial? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si, porque la Entidad no tiene intereses personales con los administrados.....

7. ¿Considera que la normativa actual brinda protección adecuada a los derechos e intereses de los administrados durante el Procedimiento Sancionador? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si, se respeta el derecho e interés al administrado con la aplicación de un debido proceso sancionador.....

Gracias por su generosa colaboración.

Firma del entrevistado:	
-------------------------	--



ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO:

"VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2017-2018"

I. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Autora: Chris Salome Torres Mantilla – DNI: 75147890

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes aspectos relacionados al Procedimiento Administrativo Sancionador. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

II. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

Nombre: RUBEN ESTOFAHERO CARACELA
Cargo e Institución donde labora: AUXILIAR ADMINISTRATIVO I EN FISCALIZACIÓN
Fecha de entrevista: _____

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Examinar si se han cumplido los requisitos mínimos en la imposición de decisiones que concluyan en sanción en los procesos administrativos sancionadores realizados ante el Municipio de Miraflores, Arequipa

Preguntas:

1. Según su conocimiento, al momento de que el Servidor y/o Funcionario público impone una sanción al administrado, ¿Se debe de contar con medios de prueba que respalden la conducta infractora? Sí o No ¿porque?

Respuesta: SÍ, PARA GARANTIZAR LA SANCION IMPUESTA AL ADMINISTRADO CON UNA FOTOGRAFIA Y/O VIDEO DEL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN.



2. En su experiencia, ¿Se cumple con los requisitos mínimos que debe contener una Acta de Imposición de Sanción o Notificación de Cargo, para que no afecten los derechos del administrado? Si o No ¿Porque?

Respuesta: SÍ, POR QUE EN EL ACTA SE REGISTRA LA FECHA, LA HORA, EL AÑO, EL NOMBRE DE LA PERSONA INFRACTORA INDICANDO LA SANCIÓN EL POR QUÉ Y EL MONTO DE ACUERDO AL CODIGO DE LA INFRACCIÓN DE MEDIDA COMPLEMENTARIA

3. Según su apreciación, ¿Considera que la Entidad garantiza adecuadamente la aplicación de plazos establecidos según norma durante el Proceso Administrativo Sancionador iniciado en contra de algún administrado? Si o No ¿Porque?

Respuesta: SÍ, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 255º DEL TUD DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SE LE NOTIFICA AL PROPIETARIO DEL PREDIO Y/O AL CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DOS DIAS HABILES HAGAN SUS RESPECTIVOS DESCARGOS.

4. Considera usted que las medidas complementarias aplicadas a establecimientos en los que se impone sanción, ¿Vulneran los derechos de terceros involucrados (dueños de inmuebles alquilados)? Si o No ¿Porque?

Respuesta: SÍ, VULNERAN EN CASO DEL INFRACTOR SEA INQUILINO AL DUEÑO DEL INMUEBLE CUANDO ESTE INFRACTOR NO SUOSAMA LA SANCIÓN IMPUESTA.

5. Se conoce que existe cierto desconocimiento por parte de los administrados respecto de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ¿Cree usted que los funcionarios y/o servidores de la Entidad brindan la guía correspondiente a los administrados? Si o No ¿Porque?

Respuesta: SÍ, POR QUE EL FUNCIONARIO ESTA OBLIGADO A ASESORAR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AL ADMINISTRADO EN CUANTO LAS NORMAS PARA QUE TENGA EN
CONOCIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

6. Durante la Fase Instructora del Proceso Administrativo Sancionador ¿Considera usted que se evalúan las Actas y descargos presentados de manera imparcial? Si o No ¿Porque?

Respuesta: SI, POR QUE LA AUTORIDAD NO DEBE TENER INTERESES PERSONALES EN CUANTO AL PROCESO ADMINISTRATIVO SEGUN SEA EL CASO EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

7. ¿Considera que la normativa actual brinda protección adecuada a los derechos e intereses de los administrados durante el Procedimiento Sancionador? Si o No ¿Porque?

Respuesta: SI, COMO ADMINISTRADO TIENE DERECHO A LAS NORMAS EN DEFENSA LEGITIMA AL PROCESO ADMINISTRATIVO, A QUE ESTE SEA IMPARCIAL.

Gracias por su generosa colaboración.

Firma del entrevistado:



ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2017-2018"

I. ASPECTOS DE LA ENTREVISTA

Autora: Chris Salome Torres Mantilla - DNI: 75147890

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes aspectos relacionados al Procedimiento Administrativo Sancionador. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

II. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO:

Nombre: Adolfo Omar Miranda Rodríguez
Cargo e Institución donde labora: Auditor Administrativo en Fiscalización
Fecha de entrevista: _____

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Examinar si se han cumplido los requisitos mínimos en la imposición de decisiones que concluyan en sanción en los procesos administrativos sancionadores realizados ante el Municipio de Miraflores, Arequipa

Preguntas:

1. Según su conocimiento, al momento de que el Servidor y/o Funcionario público impone una sanción al administrado, ¿Se debe de contar con medios de prueba que respalden la conducta infractora? Si o No ¿porque?

Respuesta: Si, para poder asegurar que la
sanción al administrado, ya sean con
fotos, o videos o cualquier otro medio
proceder.



2. En su experiencia, ¿Se cumple con los requisitos mínimos que debe contener una Acta de Imposición de Sanción o Notificación de Cargo, para que no afecten los derechos del administrado? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Sí, porque es la notificación de cargo con datos importantes como los nombres completos, dirección, hora, el porcentaje de la sanción y códigos de infracción de la sanción del administrado. El factor

3. Según su apreciación, ¿Considera que la Entidad garantiza adecuadamente la aplicación de plazos establecidos según norma durante el Proceso Administrativo Sancionador iniciado en contra de algún administrado? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Sí, porque en el TUP indica que el infractor tiene 5 días hábiles para realizar su descargo, y poder llevar el proceso administrativo correctamente.

4. Considera usted que las medidas complementarias aplicadas a establecimientos en los que se impone sanción, ¿Vulneran los derechos de terceros involucrados (dueños de inmuebles alquilados)? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Sí, porque en muchas veces son los inquilinos los infractores, y cuando ellos se retiran el proceso administrativo sancionador queda al dueño de inmueble.

5. Se conoce que existe cierto desconocimiento por parte de los administrados respecto de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ¿Cree usted que los funcionarios y/o servidores de la Entidad brindan la guía correspondiente a los administrados? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Sí, porque se asesora al administrado.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

de las normas, así mismo nosotros como fiscalizadores exhortamos antes de la sanción.....

6. Durante la Fase Instructora del Proceso Administrativo Sancionador ¿Considera usted que se evalúan las Actas y descargos presentados de manera imparcial? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si, por que la entidad no tiene afecto con los administrados sancionados.....

7. ¿Considera que la normativa actual brinda protección adecuada a los derechos e intereses de los administrados durante el Procedimiento Sancionador? Si o No ¿Porque?

Respuesta: Si por un debido proceso sancionador imparcial.....

Gracias por su generosa colaboración.

Firma del entrevistado:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TELLO MONCADA YERY EDELMIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Vulneración del principio de legalidad en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos ante la Municipalidad distrital de Miraflores, Arequipa 2017-2018.", cuyo autor es TORRES MANTILLA CHRIS SALOME, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TELLO MONCADA YERY EDELMIRA DNI: 18210249 ORCID: 0000-0002-8366-5520	Firmado electrónicamente por: YTELLO el 27-03- 2023 08:02:15

Código documento Trilce: TRI - 0536997